



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR PERSONAS
NO DOMICILIADAS Y SUS EFECTOS EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS
EMPRESAS INDUSTRIALES DE LIMA
METROPOLITANA, AÑO 2018**

**PRESENTADO POR
ELSIE MELCHORITA APOLAYA TASAYCO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA – PERÚ
2021**



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR PERSONAS NO
DOMICILIADAS Y SUS EFECTOS EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE
LIMA METROPOLITANA, AÑO 2018**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA**

PRESENTADO POR:

ELSIE MELCHORITA APOLAYA TASAYCO

LIMA, PERÚ

2021

**LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR NO PERSONAS NO
DOMICILIADAS Y SUS EFECTOS EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE
LIMA METROPOLITANA, AÑO 2018**

DEDICATORIA

A Dios que siempre ilumina mi camino, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por enviarme la sabiduría y la fuerza para la culminación del presente trabajo de investigación.

A mis queridos padres Rigoberto Apolaya Villa y Mirtha Tasayco Munayco, quienes son mi ejemplo a seguir, por su comprensión y apoyo incondicional en toda la carrera profesional.

LA AUTORA

AGRADECIMIENTO

A la universidad por brindarnos las herramientas necesarias para el desarrollo de nuestro aprendizaje.

A mi asesor Giovanni Sebastiani Miranda, por su asesoramiento constante, su revisión y estructuración de la elaboración de la tesina.

A los docentes, por habernos compartido sus conocimientos en clases, por la paciencia y comprensión diaria en las aulas.

LA AUTORA

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema principal.....	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo principal.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.5. Limitaciones.....	6
1.6. Viabilidad del estudio.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Antecedentes nacionales	7
2.1.2. Antecedentes internacionales	10
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1. Asistencia Técnica de personas no domiciliadas	11
2.2.2. Determinación del Impuesto a la Renta.....	26
2.3. Términos técnicos	46
2.4. Formulación de hipótesis.....	48
2.4.1. Hipótesis principal	48
2.4.2. Hipótesis secundarias	48
2.5. Variables y definición operacional	49
2.5.1. Variable Independiente.....	49

2.5.2. Variable dependiente.....	49
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	50
3.1. Diseño metodológico.....	50
3.1.1. Tipo de investigación.....	50
3.2. Población y muestra.....	51
3.2.1. Población (N).....	51
3.2.2. Muestra.....	51
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	52
3.3.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos.....	52
3.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.....	52
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	53
3.5. Aspectos éticos.....	53
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	55
4.1. Resultados de la encuesta.....	55
4.2. Análisis de fiabilidad.....	67
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
5.1. Discusión.....	68
5.2. Conclusiones.....	70
5.3. Recomendaciones.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	72
ANEXOS.....	74
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	75
Encuesta.....	76

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue demostrar **como** la asistencia técnica prestada por personas no domiciliadas, **incide** en la determinación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana año 2018.

Por el tipo de investigación, fue considerado un estudio descriptivo, porque busca especificar las propiedades, características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Así mismo, se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga.

El resultado del trabajo de investigación teórico contrasta con los resultados de las encuestas realizadas a la muestra seleccionada tras un estadístico de prueba confirmando la hipótesis planteada, se encontraron los siguientes hallazgos importantes: se determinó el efecto que genera la contratación de asistencia técnica prestada por personas no domiciliadas en la determinación del impuesto a la renta de las empresas industriales, realizando un análisis respectivo de la Ley del impuesto a la renta y sus reglamentos vigentes.

Finalmente, la presente investigación servirá como un primer antecedente para la realización de otros trabajos relacionados con asistencia técnica prestada por personas no domiciliados y la determinación del impuesto a la renta, ya que hoy en día no se cuenta con antecedentes con ambas variables en común.

Palabras clave: Asistencia técnica, impuesto a la renta, no domiciliados

ABSTRACT

The general objective of this research was to demonstrate how the technical assistance provided by non-domiciled persons affects the determination of income tax in the industrial companies of Metropolitan Lima in 2018.

Due to the type of research, it was considered a descriptive study, because it seeks to specify the properties, characteristics and important profiles of people, groups, communities or any other phenomenon that is subjected to an analysis. Likewise, a series of questions is selected and information is measured or collected on each one of them, in order to describe what is being investigated.

The result of the theoretical research work contrasts with the results of the surveys carried out on the selected sample after a test statistic confirming the proposed hypothesis, the following important findings were found: the effect generated by the hiring of technical assistance provided by people was determined not domiciled in the determination of the income tax of industrial companies, carrying out a respective analysis of the Income Tax Law and its current regulations.

Finally, the present investigation will serve as a first precedent for carrying out other works related to technical assistance provided by non-domiciled persons and the determination of income tax, since nowadays there is no precedent with both variables in common.

Keywords: Technical assistance, income tax, non-domiciled

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, contiene un tema importante cuyo título es: “La asistencia técnica prestada por personas no domiciliadas y sus efectos en la determinación del impuesto a la renta en empresas industriales de lima metropolitana, año 2018”.

Para el desarrollo del trabajo de investigación, se organizó y presentó según la estructura y lineamientos propuestos por la Universidad, de la siguiente manera:

Capítulo I: se aborda el planteamiento del problema, que comprende de la realidad problemática, además se detallan los problemas principales y secundarios, como los objetivos de la investigación, la justificación e importancia; así como las limitaciones y la viabilidad.

Capítulo II: Marco teórico, trata desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para el presente trabajo. En la base teórica se desarrollaron las variables “Asistencia técnica de personas no domiciliadas” y su incidencia en la “Determinación del Impuesto a la renta”, las cuales fueron sustentadas con los aportes brindados por los especialistas en el tema, además, las definiciones conceptuales extraídas de libros de autores representativos en el tema y la formulación de las hipótesis.

Capítulo III: considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de la población y muestra; las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información; agregando, los aspectos éticos tomando como base el código de ética de la universidad.

Capitulo IV: Se muestran los resultados del trabajo de campo, los resultados de las encuestas y el análisis de fiabilidad, ambos determinados en SPSS.

Capítulo V: Contiene la discusión, las conclusiones y recomendaciones que establecieron aportes emergentes al trabajo de investigación.

Finalmente se presentan los anexos, la matriz de consistencia y la encuesta.

CAPÍTULO I: PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La globalización y su constante crecimiento a nivel mundial afecta directamente a la economía de todos los países y, en paralelo, la creciente interdependencia económica; caracterizada por el inevitable desplazamiento de las personas, los flujos internacionales de capital, las actividades empresariales y profesionales que se desarrollan en los diferentes países.

Obligando a los Estados a establecer un conjunto de reglas destinadas a ordenar y favorecer el desarrollo de esos intercambios y, por otra parte, a garantizar la neutralidad de los sistemas impositivos frente a tales procesos, que incluyen posibilidades de mayor recaudación para los países y que a la vez implican una amenaza a las bases imponibles cuando se abusa de los instrumentos legales existentes, buscando oportunidades legales para aminorar la carga tributaria.

Ante dicha realidad, con la finalidad de resolver el problema de la doble imposición y favorecer a la inversión extranjera, nuestro país ha suscrito

algunos convenios establecidos por el centro de desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (conocidos comúnmente como “Convenios para Evitar la Evitar la Doble Imposición” o simplemente “CDI”) con algunos países como Canadá, Chile, Brasil, los Estados Unidos Mexicanos, Portugal, Corea y Suiza y los demás miembros de la CAN (Comunidad Andina de Naciones, antes Pacto Andino), esto es, con Ecuador, Colombia y Bolivia.

Volman, M. (2005) señala: “La doble imposición internacional consiste en la superposición de potestades tributarias de distintos Estados sobre la renta obtenida por un contribuyente, debido a la aplicación de criterios jurisdiccionales distintos” (p.112)

Es por ello, que actualmente los tratados para evitar la doble imposición vienen a convertirse internacionalmente como el marco jurídico mínimo para establecer inversiones en los países, y como tales, figuran en las agendas de la política exterior de muchos países como instrumento básico para el desarrollo de una política de Estado orientada hacia el mejoramiento de las condiciones jurídicas necesarias para la inversión extranjera.

Ahora bien, si nos enfocamos en el ámbito nacional, en Lima Metropolitana, muchas empresas peruanas contratan empresas consultoras y/o de servicios del exterior para realizar, por ejemplo, asesoría en adiestramiento, uso de maquinarias o en los procesos de producción, ya sea por una organización o especialistas extranjeros o también una determinación de recomendaciones en el cambio de las políticas del negocio, de ser el caso, incluyendo la asistencia técnica.

El Decreto Legislativo 945 vigente a partir del 2004, incorporó nuevos supuestos de operaciones que califican como renta de fuente peruana, entre otros el inciso j) referidos a servicios de asistencia técnica (en adelante “AT”), el cual en el año 2007 se reformó a través del Decreto Legislativo N°970 y finalmente, por el Decreto Legislativo N°1120.

La Ley del Impuesto a la Renta establece que los servicios de AT brindadas por personas No domiciliadas, se debe retener el 15% si cumple con los criterios establecidos, además de las formalidades sustanciales y formales y de no ser así, retener el 30%.

Entonces, la existencia de tasas diferenciadas para servicios que resultan complejos diferenciar, ha generado que servicios gravados al 30% sean declarados por los contribuyentes como si fueran servicios de A.T. al 15%, perjudicando al fisco.

Por lo que resulta interesante revisar cual es el tratamiento impositivo, sobre todo por el hecho que el usuario del servicio al tener la calidad de pagador de la retribución, deberá realizar una retención; ello por mandato de la norma del Impuesto a la Renta al haberse generado una renta de fuente peruana.

En ese sentido, la fiscalización tributaria del Impuesto a la Renta es una de las formas de control que realiza la Administración Tributaria a las entidades, con el propósito de recaudar ingresos a favor del Estado, buscando gravar por reglas de utilización económica y/o domicilio del pagador, extendiendo la fuente nacional.

Asimismo, Neira (2017) indica: “las Administraciones Tributarias deben adoptar las medidas necesarias para evitar el uso y abuso de las estructuras fiscales con la única finalidad de no evadir los impuestos de un determinado estado” (p, 288).

Por consiguiente, es necesario describir, analizar y estudiar el concepto de asistencia técnica prestada por personas No Domiciliadas para la determinación del Impuesto a la Renta en las empresas Industriales de Lima Metropolitana, esto va a permitir detectar un tratamiento inadecuado y solucionar problemas, a fin de que la Administración Tributaria tome las medidas correctivas y que los usuarios puedan contar con un personal altamente especializado en el tema.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cómo el servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas incide en el impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera los servicios independientes empresariales, influyen en la determinación de los criterios de vinculación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?
- b. ¿Cómo los Convenios de Doble Imposición (CDI) regulan la normativa de doble Tributación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?
- c. ¿Cómo los procesos de fiscalización tributaria influyen en la recaudación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo principal

Demostrar como el servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas incide en la determinación del impuesto a la renta de las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

- a. Evaluar si, los servicios independientes empresariales influyen en la determinación de los criterios de vinculación del impuesto

a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.

- b. Verificar si, los Convenios de Doble Imposición (CDI) regulan la normativa de Doble Tributación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.
- c. Comprobar si, los procesos de fiscalización tributaria influyen en la recaudación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana año 2018.

1.4. Justificación de la investigación

El desarrollo de la investigación, responde al interés profesional por estar enfocado en el análisis de la Asistencia Técnica y los efectos que genera la contratación en la determinación del Impuesto a la Renta.

Además de analizar la descripción de los requisitos establecidos por la legislación peruana para que un servicio sea calificado como asistencia técnica, dichos requisitos están establecidos en el artículo 4^a-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta vigente, la empresa residente en Perú deberá retener la tasa de quince por ciento (15%) del pago que realizará a la empresa no domiciliada.

Asimismo, se debe considerar que la globalización como proceso de integración mundial influye en el desarrollo de las empresas peruanas y sus operaciones, como consecuencia las empresas deben adaptarse a las nuevas tecnologías y hacer de ellas un aliado estratégico, es por este motivo que la presente investigación es de suma importancia debido que pretende establecer procedimientos con los cuales se minimicen y/o mitiguen los riesgos de un inadecuado tratamiento tributario, a través de la correcta interpretación de las Normas Contables y Tributarias vigentes, asimismo determinar si es necesaria la aplicación del convenio suscrito para evitar la doble imposición tributaria y prevenir la evasión fiscal.

1.5. Limitaciones

Para el desarrollo de esta investigación no se encontraron limitación significativa que pudieran obstaculizar o limitar el estudio; lográndose los objetivos planteados.

1.6. Viabilidad del estudio

Se considera la investigación viable, por las siguientes razones:

- a) Se dispone de recursos financieros suficientes para solventar los gastos a desembolsarse antes, durante y después del desarrollo de la investigación.
- b) Se cuenta con recursos humanos, el apoyo del asesor de tesis; y por último, pero no menos importante, se cuenta con recursos materiales como laptop para la redacción del proyecto y la investigación, memoria externa para guardar los avances, internet para realizar las investigaciones por la web, libros, revistas y útiles de escritorio como papel, lápiz, lapiceros, calculadora, etc.
- c) Se cuenta con el apoyo incondicional de docentes de la universidad.
- d) Se dispone del tiempo razonable para dedicarle a la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Al realizar la consulta a nivel de las Facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financieras; así como también en escuelas de Posgrado a nivel de universidades del Perú como el extranjero, como parte de la búsqueda realizada, fueron ubicados algunos estudios que sin ser idénticos pueden tomarse como referencias en la investigación que se lleva a cabo, dando respaldo y apoyo al presente tema de investigación debido a la relación con el título **“LA ASISTENCIA TECNICA PRESTADA POR PERSONAS NO DOMICILIADAS Y SUS EFECTOS EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2018”**, se cuentan los siguientes antecedentes:

2.1.1. Antecedentes nacionales

Enríquez, J. (2018) **“EL IMPUESTO A LA RENTA NO DOMICILIADO Y SU INCIDENCIA EN UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: CASO ASISTENCIA TÉCNICA Y KNOW HOW, AÑO 2016”**. Tesis par optar el título de magister. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. La presente investigación tuvo como objetivo general: describir la incidencia del Impuesto a la Renta No Domiciliados en una Fiscalización Tributaria. Caso Asistencia Técnica y Know How 2016. El presente trabajo ha sido enfocado a los servicios prestados del

exterior hacia el Perú son acompañados de varios factores y características. Entonces de acuerdo a la jurisprudencia revisada para calificar un servicio de asistencia técnica será necesario concretar la configuración de los elementos constitutivos, es por ello que los modelos de CDI establecen una tributación compartida.

En definitiva, los Convenios para evitar la doble imposición (CDI) son de suma importancia debido que cumplen una finalidad administrativa, puesto que permiten la interacción de los Administradores Tributarios de los países firmantes, mediante el intercambio de información y la lucha contra la evasión fiscal. Asimismo, la correcta aplicación de los mismos será muy determinante, debido que se debe tener en cuenta las características y condiciones que exige la norma para los servicios de asistencia técnica para la aplicación de las tasas y no se vea afectada la recaudación.

Como segundo trabajo de investigación Huayta, L. (2015) **“LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADOS A PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA COMPENSABLE”**. Tesis para optar el grado académico de Bachiller en Ciencias Contables. Universidad Nacional del Callao. El presente trabajo de investigación se analizó si los servicios profesionales y asistencia técnica prestados a países miembros de la Comunidad Andina de Naciones impactan en la determinación de la pérdida compensable, tomando como fundamento teórico los documentos Legales como la Ley del Impuesto a la Renta, Acuerdo de Cartagena decisión 40, Resolución del Tribunal Fiscal N 00344807-1-2014 y las exposiciones de autores tales como: Saavedra Pintado Daniel, (2015), Gonzalo La Torre (2008) entre otros. El estudio se tipifica como descriptivo, documental y de campo, con un diseño mixto, no experimental descriptivo.

Por conocimiento previo los servicios por asistencia técnica si están regulados por la normativa legal de nuestro país y también por

convenios de organizaciones internacionales como la CAN (Comunidad Andina de Naciones). Que nos especifican el tratamiento impositivo de dichos servicios en cuanto a materia del IGV y/o Impuesto a la Renta (IR).

Como tercer trabajo de investigación Chipao, J. (2016) **“TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADOS POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA BRINDADA A LA EMPRESA STA SAC PERÚ, AÑO 2014”**. Tesis para optar el título Profesional de contador. Universidad Tecnológica del Perú. Tiene por objetivo aplicar la ley del impuesto a la renta orientado a los tributos de no domiciliados por la utilización en el país de servicios de asistencia técnica en ingeniería. Es por ello, que en el presente trabajo realizamos la aplicación del impuesto a la renta de no domiciliados, para lo cual se evalúa si el tipo de servicio utilizado en el país califica como asistencia técnica, asimismo verificamos el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos por ley, lo cual permita aplicar la tasa de retención del quince por ciento (15%) e identificamos el nacimiento de la obligación tributaria para efectuar el pago del impuesto correspondiente. Finalmente, debemos precisar que a nivel profesional es de gran aporte conocer la ley del impuesto a la renta de no domiciliados respecto a los servicios de asistencia técnica, toda vez que son más frecuentes este tipo de servicios en el Perú.

En nuestro país los servicios de asistencia técnica tienen un incremento considerable es por ello que esta tesis va evaluar si dichos servicios cumplen con los requisitos para ser considerados como Asistencia Técnica, además del correcto tratamiento tributario en cuanto a la aplicación de las tasas y en cuanto los requisitos formales de dichos servicios para que se efectúen el pago del impuesto correspondiente.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Herrán, C. (2000) **“LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL, PRINCIPIOS Y REALIDADES DE LOS CONVENIOS”**. Tesis par optar el título de magister. Pontificia Universidad Javeriana, Santa fe de Bogotá, Colombia. Tiene como objetivo estudiar los diversos tratados que ha celebrado Colombia en materia de doble tributación y los convenios que se encuentran en este momento en rondas de negociación que buscan evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta y evasión fiscal internacional.

En definitiva, no solo Colombia tiene estos tratados o convenios que regulan la doble imposición, sino también nuestro país ya que pertenecemos a la OCDE, si bien es cierto los tratados ya están estipulados, pero se necesita la adecuada interpretación para la correcta aplicación en cuanto a la materia del impuesto a la renta.

En el trabajo de investigación Vega, E. (2011) **“DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO ENFOCADO AL ÁREA TRIBUTARIA DE LA COMPAÑÍA SATIE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE INGENIERÍA”**. Tesis para optar el título profesional de Ingeniero comercial con especialización en contabilidad y auditoría. Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito, Ecuador. La implementación de un Sistema de Control Interno enfocado al Área Tributaria ayuda y asegura una correcta información, declaración de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado de la compañía SATIE Servicios de Asistencia Técnica y de Ingeniería de Ecuador S.A. evitando cualquier margen de error o eliminándolo. Considerando que en Ecuador la normativa tributaria se caracteriza por su constante cambio, es imprescindible que los profesionales conozcan las normas jurídico – tributarias actuales aplicables a sus actividades comerciales por ello es importante analizar el actual procedimiento que tiene la Administración Tributaria en sus procesos de determinación y buscar la mejor alternativa para un eficiente proceso, por lo que este proyecto

se enfocará al análisis de las normas establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento, el Código Tributario, Ley de Seguridad Social, Normas Ecuatorianas de Contabilidad, entre otras para proporcionar directrices importantes a la empresa para el mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al establecer un sistema de control interno enfocado al área tributaria de la empresa, sin duda alguna habrá mejora en cuanto a materia tributaria y esto va conllevar a que se optimicen los recursos disponibles que tiene la empresa. Es por ello que es vital que la Administradora Tributaria establezca los procedimientos que sean debidos dentro del marco jurídico para obtener la suficiencia recaudatoria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Asistencia Técnica de personas no domiciliadas

Clauson, G., & KCMG, O. (2007) menciona que la asistencia técnica no es un concepto nuevo. Es una de las ideas más antiguas del mundo.

De acuerdo a Cucci, J. B. (2004). asistencia técnica entendemos a las prestaciones de servicios consistentes en la aplicación de conocimientos tecnológicos. Por tanto, en una primera caracterización se advierte que su objeto es la prestación de servicios, pero no de cualquier servicio en sentido amplio, sino aquellos en los que hay involucrada cierta aplicación de tecnología.

En ese sentido, la asistencia técnica es la orientación, la asesoría y el acompañamiento que involucra la tecnología, durante un período de tiempo que se fija en función del objeto particular de tal asistencia.

UNESCO (2015) define que la asistencia técnica es la asistencia no financiera proporcionada por especialistas locales o internacionales. Puede tomar la forma de compartir información y conocimientos,

instrucción, formación de habilidades, la transmisión de conocimientos prácticos y servicios de consultoría y también puede implicar la transferencia de datos técnicos. El objetivo de la asistencia técnica es maximizar la calidad de la implementación y el impacto del proyecto mediante el apoyo de administración, gestión, desarrollo de políticas, aumento de la capacidad, etc.

Según Arce, L. A (2009) menciona que el concepto de Asistencia Técnica se introdujo en nuestra legislación con la entrada en vigencia del decreto Legislativo 945 a partir del 1 de enero del 2004. Este Decreto legislativo modificó el artículo 9 de la Ley del Impuesto a la renta, introduciendo como supuestos de renta de fuente peruana a las generadas por servicios digitales y por la “asistencia técnica”, siempre que sean utilizados económicamente en el país. El inciso c del artículo 4-A del Reglamento de la LIR define a la Asistencia Técnica como todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

De acuerdo al inciso c) del artículo 4º-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta (LIR)

Señala como asistencia técnica todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

La asistencia técnica también comprende el adiestramiento de personas para la aplicación de los conocimientos especializados.

Asimismo, además de lo indicado, según el artículo 4-A del Reglamento de la LIR, califican como asistencia técnica los siguientes servicios:

- a) **Servicios de ingeniería:** La ejecución y supervisión del montaje, instalación y puesta en marcha de las máquinas, equipos y plantas productoras; la calibración, inspección, reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos; y la realización de pruebas y ensayos, incluyendo control de calidad, estudios de factibilidad y proyectos definitivos de ingeniería y de arquitectura.
- b) **Investigación y desarrollo de proyectos:** La elaboración y ejecución de programas pilotos, la investigación y experimentos de laboratorios; los servicios de explotación y la planificación o programación técnica de unidades productoras.
- c) **Asesoría y consultoría financiera:** Asesoría en valoración de entidades financieras y bancarias y en la elaboración de planes, programas y promoción a nivel internacional de venta de las mismas; asistencia para la distribución, colocación y venta de valores emitidos por entidades financieras.

Esta mención pareciera dar a entender que los únicos supuestos que califican al servicio de Asistencia Técnica son los tres señalados anteriormente, lo cual implicaría que se estaría determinando una lista cerrada por parte del legislador. Pese a ello consideramos que la definición del término “Asistencia Técnica” abarca una serie de supuestos no necesariamente consignados en el párrafo anterior ya que ello limitaría la interpretación que se podría dar al primer párrafo del literal c) del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Sobre este tema, es pertinente mencionar que la propia SUNAT ha desarrollado una interpretación de la frase “en cualquier caso” que se encuentra consignada en el literal c) del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta para determinar si los servicios de asistencia técnica son limitados a lo que señala la norma como una lista cerrada o serán en general todos los servicios en los que se preste una asistencia técnica.

El servicio de asistencia técnica califica como renta de fuente peruana cuando es utilizado económicamente en el Perú y se entiende que es utilizado en el país cuando:

1. Sirve para el desarrollo de las actividades o cumplimiento de sus fines, de personas domiciliadas en el país, con prescindencia que tales personas generen ingresos gravados o no.

Se presume que un contribuyente receptor de rentas de tercera categoría que considera como gasto o costo la contraprestación por la asistencia técnica, el que cumple con el principio de causalidad previsto en el primer párrafo del artículo 37 de la ley, utiliza económicamente el servicio en el país.

2. Sirve para el desarrollo de las funciones de cualquier entidad del Sector Público Nacional.

En el artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, podemos determinar que se pueden presentar una serie de requisitos o reglas que se infieren de dicho texto 4, las cuales se desarrollan a continuación:

- a) **La Asistencia Técnica califica como un servicio de tipo independiente:** Aquí se alude a que el servicio de asistencia

técnica debe ser prestado por un tercero y no por dependientes de la propia empresa o entidad quien solicita dicho servicio.

Recordemos que ese tercero puede ser domiciliado o también no domiciliado en el país. Además, lo que se busca es que transfiera un determinado conocimiento especializado.

Nos percatamos que el servicio brindado por la empresa belga cumpliría con este requisito.

- b) **Localización del servicio:** El servicio que se preste puede ser suministrado desde el exterior o en el propio país.

En el caso específico de los servicios que ofrecen la empresa belga a la empresa de aviación domiciliada en el Perú, se puede apreciar que los mismos son ofrecidos desde fuera del Perú y también en el territorio nacional.

- c) **Durabilidad del servicio:** El servicio de asistencia técnica debe ser prestado de manera tal que no se agote en el solo hecho de brindar el servicio, sino que además la empresa asistente se obliga a poner al servicio de la otra parte su colaboración (mediante personal especializado) y prestar concurso técnico necesario para alcanzar un resultado concreto.

En la Asistencia Técnica el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas: La lógica de la Asistencia Técnica es que se desplieguen conocimientos especializados, por medio del empleo de determinados procedimientos, artes o técnicas por parte del prestador de los servicios hacia el usuario, éstos son desarrollados o usados por el prestador del servicio como medios para ejecutar su actividad.

- d) **Objeto de la Asistencia Técnica:** Proporcionar conocimientos especializados, no patentables: La finalidad propia de la Asistencia técnica es proporcionar conocimientos especializados. Ello significa que lo que se busca del prestador en una Asistencia Técnica no es la simple prestación de un servicio, ni tampoco la mera aplicación práctica de algún conocimiento especializado, sino que se proporcione o trasmita tal conocimiento al usuario

Precisiones

- La renta neta por concepto de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido por el inciso d) del artículo 76 de la Ley, no incluye los gastos asumidos por el contratante domiciliado por concepto de pasajes fuera y dentro del país y de viáticos en el país.
- En caso concurren conjuntamente con la prestación del servicio digital o con la asistencia técnica o con cualquier otra operación, otras prestaciones de diferente naturaleza, los importes relativos a cada una de ellas deberán discriminarse con el fin de otorgar el tratamiento que corresponda a cada operación individualizada. Sin embargo, si por la naturaleza de la operación no pudiera efectuarse esta discriminación, se otorgará el tratamiento que corresponde a la parte esencial y predominante de la transacción.

No se considera como asistencia técnica

- Las contraprestaciones pagadas a trabajadores del usuario por los servicios que presten al amparo de su contrato de trabajo.
- Los servicios de marketing y publicidad.
- Las informaciones sobre mejoras, perfeccionamientos y otras novedades relacionadas con patentes de invención,

procedimientos patentables y similares. Estamos aquí ante un caso de regalías.

- Las actividades que se desarrollen con el fin de suministrar las informaciones relativas a la experiencia industrial, comercial y científica a las que se refieren los artículos 16 y 27 de la Ley. Estamos ante un caso de regalías.
- La supervisión de importaciones.

Tabla N° 1

Diferencia entre Servicio Técnico y Asistencia técnica

Servicio Técnico	Asistencia Técnica
Para ser gravado debe ser prestado en el país.	Para estar gravado puede prestarse en el país o desde el exterior.
Aplicación de conocimientos especializados.	Proporciona conocimientos especializados.

Fuente: Procedimiento de Fiscalización Internacional SUNAT (2013)

Asimismo, el **INFORME N° 021-2005-SUNAT/2B0000**, menciona que para que un servicio califique como "asistencia técnica" cuya retribución constituya renta de fuente peruana, será necesario que se configuren sus elementos constitutivos, los cuales, de acuerdo a la norma, se pueden particularizar en los siguientes:

a) Concepto de Asistencia Técnica

A fin de configurar este concepto, deben confluír de manera conjunta las características que a continuación se señalan:

a.1) Que sea un servicio independiente que comprometa al prestador a utilizar sus habilidades mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas; vale decir, existe una obligación de hacer por parte del prestador del servicio.

Adicionalmente, se observa que la norma hace referencia a un servicio independiente, con lo cual se entiende que en el concepto de asistencia técnica no se comprenden servicios que podrían ser altamente especializados pero que se brinden al amparo de un contrato de trabajo en donde existe una relación de dependencia.

a.2) Que el servicio prestado tenga como objeto proporcionar o transmitir conocimientos especializados no patentables.

a.3) Que los conocimientos especializados no patentables que se proporcionen sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

Aquí se observa un tercer elemento caracterizador del concepto de asistencia técnica, en el sentido que el mismo debe ser uno necesario para que el usuario desarrolle sus actividades.

Cabe añadir que la norma ha calificado como "asistencia técnica" el adiestramiento de personas para la aplicación de los conocimientos especializados a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, es necesario resaltar que los servicios de ingeniería; investigación y desarrollo de proyectos; así como de asesoría y consultoría financiera también han sido calificados como de asistencia técnica.

Por otro lado, es importante precisar que en el Perú la asistencia técnica es catalogada como tal cuando es necesario en el proceso

productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario, pues dicha actividad implicará la transmisión o transferencia de conocimientos especializados y no patentables sean de carácter técnico, científico, profesional u otro.

Tabla N° 2:

Concepto de asistencia técnica

Servicio independiente	<ul style="list-style-type: none"> • Externo a la empresa.
Prestado desde el exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Sea brindado por una persona Jurídica o Natural no domiciliado.
Habilidades del prestador	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de procedimientos, artes o técnicas. • Existe una obligación de hacer por parte del prestador del servicio.
Proporcionar conocimientos especializados	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos tecnológicos o no tecnológicos.
Conocimientos no patentables	
Necesario o indispensable	<ul style="list-style-type: none"> • Indispensable, esencial. • Aplicable al giro del negocio. • Necesario en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

Fuente: INFORME N° 021-2005-SUNAT/2B0000

b) Que los servicios de Asistencia Técnica se utilicen económicamente en el país

De acuerdo a lo anterior, si en un determinado servicio se observa la existencia de los elementos antes mencionados y, por lo tanto,

configura uno de asistencia técnica, las rentas que se originen producto del mismo se consideran como rentas de fuente peruana, siempre que el servicio sea utilizado económicamente en el país.

En consecuencia, tratándose de un servicio prestado por un contribuyente no domiciliado y que califica como asistencia técnica, las rentas provenientes del mismo estarán gravadas con el Impuesto a la Renta, siempre que la asistencia técnica sea utilizada económicamente en el país.

Convenios de doble imposición (CDI)

La doble o múltiple tributación se presenta cuando dos o más países consideran que les pertenece el derecho de gravar una determinada renta. En esos casos, una misma ganancia puede resultar gravada por más de un Estado.

Los Estados para enfrentar y resolver los casos de doble imposición internacional celebran acuerdos o convenios para regular esta situación. Estos convenios contemplan no sólo las reglas que usarán para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para que se dé la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal.

Según Zuñiga del Pino, F. (2008) señala que habrá doble imposición allí donde dos Estados apliquen impuestos similares a un mismo contribuyente respecto de un mismo hecho imponible (unidad materia y unidad tiempo).

Por otro lado; Villegas, H. (pag 613), señala que hay doble (o múltiple) imposición cuando el mismo destinatario legal tributario es gravado dos (o más) veces por el mismo hecho imponible, en el mismo periodo de tiempo y por parte de dos (o más) sujetos con poder tributario.

De acuerdo a lo mencionado por Zuñiga y Villegas, la doble imposición parte del hecho de la generación de rentas gravadas las cuales deben tributar el respectivo impuesto, ambos países o estados consideran que tienen el mismo derecho a gravar un determinado impuesto resultante de esta renta, es por este motivo que dicha renta puede ser gravada por más de un estado.

En el Perú se ha optado por distintas formas para poder gravar las retribuciones por Asistencia Técnica en el país de la fuente debido a su condición de país importador de capitales frente a los países que celebren los CDI's,

En virtud de los convenios suscritos, cabe precisar que los Estados firmantes renuncian a gravar determinadas ganancias y acuerdan que sólo uno de ellos sea el que cobre el impuesto.

CDI Perú – Brasil:

De acuerdo al **Decreto Supremo No. 019-2008-RE**; trata las retribuciones por Asistencia Técnica como si fueran regalías, es decir, son gravadas desde el primer día en el país de la fuente con una tasa de retención del 15%.

CDI Perú – Corea:

De acuerdo al **Decreto Supremo Nº 004-2014-RE**, inciso 2 del artículo 12; nos menciona que el término “regalías” también incluye los pagos recibidos por la prestación de servicios de asistencia técnica con el porcentaje de 15 por ciento del importe bruto de los pagos recibidos por la prestación de servicios de asistencia técnica.

CDI Perú – Portugal:

De acuerdo al **Decreto Supremo No. 009-2014-RE**, inciso 2 del artículo 12; nos menciona que el término “regalías” también incluye los

pagos recibidos por la prestación de servicios de asistencia técnica con el porcentaje de 10 por ciento del importe bruto de los pagos recibidos por la prestación de servicios de asistencia técnica.

CDI Perú – Suiza:

De acuerdo al **Decreto Supremo Nº 008-2014-RE**, inciso 3 del artículo 12; nos menciona que los pagos recibidos por la prestación de servicios de asistencia técnica y servicios digitales pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no excederá del 10 por ciento del importe bruto de los pagos.

CDI Perú – CAN:

Las rentas obtenidas por empresas de servicios profesionales, técnicos, de asistencia técnica y consultoría, serán gravables sólo en el País Miembro en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios. Salvo prueba en contrario, se presume que el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto.

En el ámbito de los Convenios de Doble Imposición se encuentran gravados con la tasa del 0% por los servicios de Asistencia Técnica cuando ésta se utilice económicamente en el país y cuando sea realizado por un sujeto No Domiciliado de Canadá y Chile.

Sin embargo, si el servicio de Asistencia Técnica es realizado por un Establecimiento permanente de dichos países, se gravaría con la tasa del 15% por dichos servicios.

Finalmente, debemos precisar que se aplicaría la Tasa del 0% por los servicios realizados íntegramente en el exterior y el contribuyente sustente adecuadamente la naturaleza del servicio.

Tabla N° 3:

Instrumentos internacionales para evitar la doble imposición

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	TASAS MÁXIMAS DE RETENCION ASISTENCIA TÉCNICA
CDI BRAZIL	15%
CDI COREA	15%
CDI PORTUGAL	10%
CDI SUIZA	10%
DECISION 578 (CAN)*	15%

Fuente: SUNAT

Fiscalización tributaria

Según De Castilla, F. (2008), define la fiscalización tributaria como la Administración Tributaria que investiga la situación tributaria de un determinado administrado.

Asimismo, Castro (2014) define a la fiscalización tributaria como la actividad o las actividades que realiza la Administración Tributaria que tienen por finalidad la creación de riesgo ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales y uno de los caminos es la determinación de la obligación tributaria (...) (p. 14).

De igual manera Guevara, C. (2018) la define como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal.

De acuerdo a los autores, la fiscalización tributaria trata de determinar si el contribuyente cumplió con informar de manera correcta todas sus obligaciones tributarias, dicho procedimiento en el Perú es a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) quien se encarga de verificar y comprobar la correcta determinación de las obligaciones

Los principios en el proceso de Fiscalización del Impuesto a la Renta No Domiciliados:

Según Castro (2014) precisa que ni las normas del Código Tributario ni el Reglamento de Fiscalización de la SUNAT han desarrollado los principios sobre los cuales debe desarrollarse un proceso de Fiscalización del Impuesto a la Renta No Domiciliados. En tal sentido, debemos recurrir a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Ley en su norma IV Principios del Procedimiento Administrativo desarrolla los siguientes Principios (p. 19 al 23):

Tabla N°4:

Principios Administrativos en un Proceso de Fiscalización

Principios Administrativos en un Proceso de Fiscalización	
Principio de Legalidad	Principio de presunción de veracidad
Principio del debido procedimiento	Principio de conducta procedimental
Principio de impulso de oficio	Principio de celeridad
Principio de razonabilidad	Principio de eficacia
Principio de imparcialidad	Principio de verdad material
Principio de Informalismo	Principio de participación
Principio de simplicidad	Principio de Uniformidad
	Principio de predictibilidad

Fuente: Castro (2014)

Las etapas de una Fiscalización del Impuesto a la Renta No Domiciliados:

Castro (2014), nos menciona que estarían i) la selección, ii) el inicio de la fiscalización y la notificación, iii) los plazos en el proceso de fiscalización, iv) El trabajo de fiscalización y v) La Determinación del Impuesto a la Renta No Domiciliado (p. 53 al 66).

- a. **La Selección:** Son tres los instrumentos legales en los cuales se enmarca el ejercicio de la facultad de fiscalización de la SUNAT. En principio tenemos al Código Tributario, luego al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT y al Reglamento del Procedimiento de Fiscalización.
- b. **El inicio de la Fiscalización y la Notificación:** Desde la óptica de la teoría del riesgo, la fiscalización es un proceso continuo y permanente, que no tiene fin. La idea que está detrás es que el administrado sienta la presencia de la Administración cuando realiza actos que puedan constituir hechos imponibles.
- c. **Los plazos en el proceso de Fiscalización:** Según Norma (2016) con la reciente modificación efectuada por el Decreto Legislativo N° 1113 al artículo 61° del Código Tributario, se regularon tres (3) tipos de procedimientos de fiscalización: a) La Fiscalización definitiva, b) la Fiscalización parcial y c) la fiscalización parcial electrónica.
- d. **El Trabajo de Fiscalización:** La fiscalización puede realizarse en uno o en alguno de los siguientes lugares de manera simultánea: a) Domicilio Fiscal, b) Otros locales del contribuyente y c) Los locales de la Administración Tributaria.
- e. **La Determinación del Impuesto a la Renta No Domiciliado:** Según el artículo 63° del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria puede realizarse

considerando las bases siguientes: v.1) Base Cierta: Tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. v.2) Base Presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

2.2.2. Determinación del Impuesto a la Renta

Impuesto a la renta

De acuerdo a Mullin R. (1980), para la doctrina clásica, el impuesto sobre la renta es el paradigma del impuesto directo, no trasladable. De acuerdo con este criterio, el impuesto no es susceptible de traslación, por lo que afecta directa y definitivamente a aquel sobre la cual la ley lo hace recaer. En otras palabras, en las condiciones de contribuyente "de jure" y "de facto", coinciden plenamente.

En ese sentido, el impuesto a la renta no se traslada, por lo que se grava de forma directa al sujeto pasivo, quien no puede trasladar la obligación a ninguna otra persona.

Medrano, H. (2004) menciona que el concepto de renta está definido por la ley de la materia y el legislador al producir la norma puede optar por uno o varios criterios que sirven para tipificarla. La ley al referirse a la renta puede definirla como la utilidad periódica derivada de una fuente durablell.

Asimismo, el destacado tributarista Bravo, C. (2008), manifiesta que: "El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo

dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada 'renta' que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del Impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo”.

De acuerdo a los autores Medrano y Bravo, el impuesto a la renta es un tributo directo que aparece frente a la renta como resultado de una manifestación de riqueza la cual es obtenida por fuentes durables de capital, de trabajo o la combinación de ambos. En otras palabras, se debe identificar un hecho concreto (hecho imponible) que permita determinar el nacimiento de la obligación tributaria, de esa manera se pueda gravar toda manifestación de riqueza con el Impuesto a la Renta.

Base jurisdiccional del impuesto

De acuerdo a Córdoba A. (2014) La base jurisdiccional del impuesto se refiere “a los criterios que utiliza cada Estado para ejercer la potestad tributaria sobre los hechos imponibles que se verifican tanto en su territorio como fuera de sus fronteras, claro está siempre que

exista una conexión económica con ellos y la posibilidad fáctica de exigir el pago de la obligación tributaria”

Es decir, la base jurisdiccional del impuesto guarda relación por los criterios de conexión que utiliza cada Estado en base a su potestad, y que relacionan la hipótesis de incidencia establecida en la norma con las personas que serán sujetos pasivos del impuesto, es decir los obligados al pago.

De acuerdo artículo 6 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (en adelante LIR) el cual señala que:

Están sujetas al impuesto a la renta la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de la Ley, se consideren domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora.

En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

Los criterios de vinculación subjetivos

Bajo este criterio se toma en consideración circunstancias relacionadas con el sujeto pasivo que realiza el hecho económico, es decir alude a cualidades personales, para que en base a ellas se determine la afectación a renta.

Es así que, en este grupo, tenemos aquellos que atienden a criterios de pertenencia política como es el caso de la nacionalidad; y social, como es el de residencia o domicilio.

Nacionalidad

Mediante este criterio se establece un nexo entre el sujeto pasivo con el Estado al que pertenece, es decir, las rentas que perciben las personas serán gravadas en el país del cual son nacionales, sin importar el lugar de residencia, domicilio o del lugar donde esté ubicada la fuente que genera el beneficio; es por ello, que el criterio es denominado de vínculo político.

Cabe precisar que este criterio es aplicado solo para las personas naturales. En nuestra doctrina, De Pomar lo explica de la siguiente manera: “Según este criterio, todos los “súbditos” de un estado se encuentran obligados en razón de su nacionalidad, a tributar por todas sus rentas y patrimonio, se encuentren o no residiendo en el estado del cual es nacional.

En virtud a este criterio, resulta irrelevante el carácter de domiciliado o no domiciliado del sujeto pasivo, puesto que, se parte del principio que las obligaciones tributarias de una persona son parte de los deberes inherentes que tiene frente al estado, y del cual es nacional” (De Pomar, 1992, p.79).

Residencia y domicilio

El criterio de residencia establece un nexo entre el sujeto pasivo con el Estado en el cual se domicilia, es así que, mediante este criterio, el sujeto pasivo será calificado como contribuyente del impuesto a la renta en el Estado donde sea considerado domiciliado.

Sobre el fundamento de este criterio de vinculación, coincidimos con lo señalado por Medrano, ya que el indicaba que “el domicilio utilizado como criterio de vinculación se explica porque en el territorio donde reside habitualmente el contribuyente se proyecta la soberanía del Estado, para quien resulta legítimo exigir prestaciones tributarias a los

que la disfrutan de las ventajas que se les ofrece en materia de seguridad, bienestar, garantía de la propiedad, etc. Por lo demás, tal criterio hace posible una más eficaz fiscalización de los obligados por parte del sujeto activo (Medrano,1991, p.10).

Consideramos importante precisar que los conceptos entre residencia y domicilio son muy similares, así tenemos:

- **Residencia:** Es el lugar donde una persona permanece con cierto grado de estabilidad, pudiendo ser temporal o habitual. Su verificación es en parte fáctica, dado que se puede corroborar a través de una simple visita al mismo. (Alva, 2017, p.12)
- **Domicilio:** Es la residencia habitual de una persona en un lugar, en base a ello, Alva señala que en el caso que la residencia adquiriera una mayor permanencia y determine un carácter habitual del mismo por parte de la persona, ello generaría la existencia del domicilio. (Alva, 2017, p.12)

Por lo anteriormente mencionado, se puede concluir que ambos conceptos son muy similares, sin embargo, nuestro legislador ha optado por señalar en la norma “domicilio” estableciendo ciertos requisitos que de cumplirse se obtiene la calidad de domiciliado.

Sujetos considerados no domiciliados en el país

Siendo relevante saber qué se entiende por sujeto no domiciliado en el país, el artículo 7 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF- (en adelante, la LIR) y el artículo 4 de su reglamento consideran como sujeto no domiciliado a:

- Los extranjeros no residentes en el país.

- Los peruanos que adquieran la residencia de otro país y hayan salido del Perú.
- Los peruanos que permanezcan ausentes del país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario dentro de un periodo cualquiera de doce (12) meses.
- Las personas jurídicas no constituidas en el país.
- Las sucursales, agencias u otros establecimientos de personas jurídicas o naturales no constituidas o no permanentes en el país.
- Las sucesiones, cuando a la fecha de fallecimiento del causante, este hubiese tenido la condición de no domiciliado.
- Los bancos multinacionales no constituidos en el país.
- Las empresas unipersonales, sociedades de hecho y contratos de colaboración empresarial no constituidas o no establecidas en el país.

Renta de fuente peruana

Los artículos 8 y 9 de la LIR regulan los supuestos de “renta de fuente peruana” independientemente de la procedencia del pago, salvo que este último sea uno de los criterios para su calificación, como es el caso de la calificación de capital y las regalías.

Sin embargo, cabe señalar que, en algunos casos, a pesar de que la renta obtenida es de fuente peruana, el sujeto no domiciliado puede no estar sujeto a imposición en el Perú y ello se debe al CDI que le puede atribuir jurisdicción tributaria al Estado de residencia y el proveedor no tiene establecimiento permanente en el Perú.

Entonces, en el caso del sujeto no domiciliado, este tributa en el Perú vía retención en la fuente sobre su renta bruta o como domiciliado sobre su renta neta, cuando tiene establecimiento permanente en el Perú.

Son rentas de fuente peruana, entre otras, las siguientes:

- a) Rentas cuya fuente se encuentra ubicada en el país:** Ingresos obtenidos por la explotación de predios situados en el país, o generados por actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en territorio nacional, o provenientes del trabajo personal que se lleve a cabo en territorio nacional, así como los dividendos distribuidos por una sociedad domiciliada en el país.
- b) Ingresos provenientes de derechos:** Situados físicamente o utilizados económicamente en el país.
- c) Ingresos obtenidos por la explotación de intangibles o capitales** colocados en el país, utilizados en el país, o cuando el pagador sea un sujeto domiciliado en el país (los casos de las regalías, los intereses, las comisiones y las primas por colocación de capitales).
- d) Ingresos por servicios utilizados en el país** (asistencia técnica) o utilizados, consumidos o empleados en el país (servicios digitales), independientemente del lugar de prestación (en el exterior, en el país, o parcialmente en el país).

De acuerdo al INFORME N° 011-2005-SUNAT/2B0000, el inciso e) del artículo 9° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que en general y cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se consideran rentas de fuente peruana

las originadas en actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en territorio nacional.

Como puede apreciarse, la norma bajo análisis recoge el criterio objetivo de territorialidad de la fuente en virtud del cual, en general, son rentas de fuente peruana aquellas que -además de calificar como "rentas" conforme a los artículos 1°, 2° y 3° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta-, se originen dentro del territorio nacional.

Ahora bien, el segundo párrafo del artículo 6° del citado TUO dispone que, en caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

En ese sentido, en principio, las rentas de contribuyentes no domiciliados, obtenidas por la prestación de servicios íntegramente realizados fuera del país no se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta.

Lo anteriormente señalado no resulta de aplicación tratándose de rentas obtenidas por la prestación de servicios digitales a través del Internet, de servicios de asistencia técnica y por concepto de regalías; casos en los que el criterio de fuente (determinante de la calidad de rentas de fuente peruana).

Es así que, tratándose de los servicios antes mencionados y el pago de regalías a contribuyentes no domiciliados, los mismos generarán renta de fuente peruana gravada con el Impuesto a la Renta, aun cuando tales servicios no se presten en territorio nacional o no se encuentren ubicados en el país los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías, siempre que se cumplan los criterios antes referidos, conforme corresponda.

Tabla N° 5:***Renta de fuente peruana***

Tipo de renta	Factores de conexión específicos que determinan que la renta sea de RFP
Por predios y derechos sobre los mismos	- Ubicación física en el país
Por bienes (distintos a los predios) o derechos	- Ubicación física en el país (aplicable solo los bienes distintos a los predios). - Utilización económica en el país.
Regalías	- Utilización económica de los bienes o derechos en el país, pagador domiciliado en el país.
Por capitales, intereses, etc por operaciones financieras	- Capital colocado o utilizado económicamente en el país. - Pagadores domiciliados en el país.
Dividendos y distribución de utilidades	- Empresas o sociedad distribuidora domiciliada en el país.
Por enajenación redención y rescate de acciones y particulares y otros valores mobiliarios	- Empresas o sociedades emisoras estén constituidas o establecidas en el país.
Por el trabajo personal	- Realización de actividades en el país.
Por actividades civiles, comerciales, Empresariales o de cualquier otra índole.	- Realización de actividades en el país.
Rentas vitalicias y pensiones	- Pagador domiciliado en el país.
Por servicios digitales prestados a través del internet	- Utilización económica, uso o consumo de los servicios en el país.
Por asistencia técnica	- Utilización económica en el país.

Fuente: Actualidad Empresarial

Criterio objetivo de la fuente

Criterio objetivo de la fuente de acuerdo a la vigencia de la modificación del artículo 9° de la LIR se incorporan nuevos criterios objetivos de vinculación:

- Criterio de ubicación física de los bienes, capitales y el desarrollo de actividades del país.
- Criterios del pagador domiciliado en el país.
- Utilización económica en el país.

De otro lado, la LIR establece criterios para determinar las rentas de fuente peruana aplicable a sujetos domiciliados y no domiciliados, esto últimos solo tributan por su renta de fuente peruana, es decir por el criterio de fuente los sujetos no domiciliados en el país deben soportar la imposición respecto a las rentas de fuente peruana que generen.

Forma de tributación de los sujetos no domiciliados

Respecto a los sujetos no domiciliados, la LIR distingue entre aquellos sujetos que obtienen rentas de fuente peruana a través de un Establecimiento Permanente (EP) y aquellos sujetos no domiciliados que obtienen rentas gravadas sin un Establecimiento permanente (EP).

Los sujetos no domiciliados en el país, que obtienen rentas de fuente peruana a través de un establecimiento permanente son asimilados a la condición de domiciliados, es decir se asigna la calidad de domiciliado a un establecimiento permanente en cuanto a sus rentas de fuente peruana (artículo 7, inciso e) de la LIR).

Asimismo, se consideran como personas jurídicas (artículo 14, inciso h) de la LIR), siendo que a tales sujetos ya no se les aplica la retención

en la fuente, sino que determinan su impuesto considerando todas sus rentas de fuente peruana del ejercicio. Es por ello que les aplica reglas similares a los establecidos para sujetos domiciliados que obtienen rentas empresariales, por lo que deberán cumplir con deberes formales como: la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y emisión de comprobantes de pago, entre otros; así como determinar anualmente su impuesto y realizar sus pagos a cuenta por impuesto a la renta, asimismo se encontrarían afectos al IGV e ITAN (Durán, 2007, pp.430 y 431).

De otro lado, los sujetos no domiciliados que obtienen rentas de fuente peruana pero no cuentan con un establecimiento permanente, tributan como regla general de forma inmediata y definitiva, y el pago del tributo se lleva a cabo generalmente a través de la retención en la fuente (Artículo 76 de la LIR). Sin embargo, si la retención no se llegara a practicar es posible que el sujeto no domiciliado regularice el pago del impuesto.

Cabe indicar que si el sujeto no domiciliado con “el que contrata el agente de retención configura un supuesto de EP bajo nuestra legislación, aun cuando no se haya inscrito en el RUC, el referido agente no se encontraría en la obligación de retención, pero además no podría reconocer el gasto que haya efectuado en la operación” (Durán, 2008, p. 432), con dicho sujeto no domiciliado, dado que no cuenta con el comprobante de pago, de acuerdo al inciso j) del artículo 44 de la LIR.

Tasas y retenciones

Conforme a lo indicado en el artículo 76 de la LIR, las personas que acrediten renta de fuente peruana de sujetos no domiciliados, deberán retener y abonar al fisco considerando lo indicado en los artículos 54 y 56 de la LIR. Es una obligación imperativa que, incluso, si no se realiza

se incurre en la infracción regulada en el inciso 13 del artículo 177 del Código Tributario.

Cuando los contribuyentes contabilicen como gasto o costo las regalías, los servicios, cesión en uso u otros de naturaleza similar, facturadas por no domiciliados, deberán abonar al fisco el monto equivalente a la retención en el mes en que se produzca su registro contable, independientemente de si pagan o no las regalías o los servicios a los no domiciliados. En el caso de la asistencia técnica, el artículo 56 de la LIR señala como tasa de retención el 15 %.

El usuario local deberá obtener y presentar a la SUNAT un informe de una sociedad de auditoría en el que se certifique que la asistencia técnica ha sido prestada efectivamente, siempre que la contraprestación total por dichos servicios comprendidos en un mismo contrato, incluidas sus prórrogas y/o modificaciones, supere ciento cuarenta (140) UIT vigentes al momento de su celebración. Se entiende que, si la operación no supera el monto indicado, no existe obligación de contar con el informe.

El informe deberá ser emitido por:

- i) Una sociedad de auditoría domiciliada en el país que al momento de emitir dicho informe cuente con su inscripción vigente en el Registro de Sociedades de Auditoría en un Colegio de Contadores Públicos; o,
- ii) Las demás sociedades de auditoría, facultadas a desempeñar tales funciones conforme a las disposiciones del país donde se encuentren establecidas para la prestación de esos servicios.

Si la operación no califica como asistencia técnica conforme a lo indicado en el inciso c) del artículo 4-A del Reglamento de la LIR, la

tasa de retención es el 30 % conforme a lo indicado en el inciso j) del artículo 56 de la LIR.

Cabe destacar que, en el caso de la asistencia técnica, la tasa a que se hace referencia en el párrafo anterior es de 15%, según la modificación efectuada al artículo 56° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, por la Ley N° 28442, publicada el 30.12.2004(8).

Por tanto, al amparo de delegación de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo 945 vigente a partir del 2004, incorporó nuevos supuestos de operaciones que califican como rentas de fuente peruana, entre otros el inciso j) referido a servicios de Asistencia Técnica, el cual en el año 2007 se reformó a través del Decreto Legislativo N° 970 y finalmente, por el Decreto Legislativo N° 1120.

De conformidad con dichas normas, se incorporaron como rentas de fuente peruana gravándose inicialmente con la tasa del 30% para luego rebajarla al 15%. Tal estado de cosas determinó tasas diferenciadas para servicios muy similares, por los cuales el auditor tributario tendría los siguientes escenarios así:

- 30% para la transmisión de conocimientos secretos o no, de carácter técnico, económico, financiero y de otra índole referidos a actividades comerciales o industriales con prescindencia de la relación que los conocimientos transmitidos 4 tengan con la generación de rentas de quienes los reciben y del uso que estos hagan de ellos , todos ellos calificados como regalías, de conformidad con el artículo 27° e inciso d) del 56° del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 179-2004-EF (en adelante LIR).
- 30% para los servicios técnicos prestados en el país, contenidas en el inciso d) del artículo 9° e inciso e) del artículo 56° de la LIR.

- 15% por los servicios de Asistencia Técnica. cuando ésta se utilice económicamente en el país, tal como lo establece en el inciso j) del artículo 9° e inciso f) del artículo 56° de la LIR.

Determinación de la renta neta de fuente peruana

De acuerdo al artículo 76 de la LIR, para los efectos de determinar la base imponible aplicable a los sujetos no domiciliados, se considera como rentas netas (sobre la cual se aplica la tasa del impuesto a la renta correspondiente) sin admitir prueba en contrario, los siguientes supuestos:

- a) La totalidad de los importes pagados o acreditados correspondientes a rentas de la primera categoría.
- b) La totalidad de los importes pagados o acreditados correspondientes a rentas de la segunda categoría, salvo los casos a los que se refiere el inciso g) del presente artículo.
- c) Los importes que resulten de aplicar sobre las sumas pagadas o acreditadas por los conceptos a que se refiere el artículo 48, los porcentajes que establece dicha disposición.
- d) La totalidad de los importes pagados o acreditados correspondientes a otras rentas de la tercera categoría, excepto en los casos a que se refiere el inciso g) del presente artículo.
- e) El ochenta por ciento (80 %) de los importes pagados o acreditados por rentas de la cuarta categoría.
- f) La totalidad de los importes pagados o acreditados que correspondan a rentas de la quinta categoría.
- g) El importe que resulte de deducir la recuperación del capital invertido, en los casos de rentas no comprendidas en los incisos

anteriores, provenientes de la enajenación de bienes o derechos o de la explotación de bienes que sufran desgaste. La deducción del capital invertido se efectuará con arreglo a las normas que a tal efecto establecerá el Reglamento.

Es así que el citado artículo 76 nos señala la determinación de la renta neta, base sobre la cual se aplicará las tasas del impuesto. Cabe indicar que la citada norma regula la recuperación del capital invertido, el cual constituye una deducción permitida por ley a fin de establecer la renta neta del sujeto no domiciliado, solo en el caso que este genere rentas de fuente peruana derivada de la enajenación de bienes o derechos o de la explotación de bienes que sufran desgaste, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la LIR.

Imagen N° 1:

Aplicación de la norma tributaria en las empresas utilizadoras de servicios no domiciliados



Fuente: SUNAT

En conclusión, un servicio se considera de prestación en el país cuando se cumple dos condiciones concurrentes:

- Que el servicio sea prestado por un sujeto no domiciliado.
- Que el servicio sea consumido o empleado en el país, y sea utilizado económicamente en el país.

En cuyo caso, el sujeto del Impuesto en calidad de contribuyente será dicho usuario, el cual se encontrará obligado al pago del Impuesto correspondiente. No es legalmente posible que un sujeto emita un comprobante de pago para acreditar la prestación de un servicio efectuado por un tercero, aun cuando éste último tenga el carácter de no domiciliado.

Declaración de retención- PDT 617

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario, constituye infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

En ese sentido, y atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, incurre en la mencionada infracción el deudor tributario que no cumplió, dentro del plazo establecido para tal efecto, con presentar la declaración referida a las retenciones del impuesto a la renta, por rentas de fuente peruana de tercera categoría, efectuadas a un sujeto no domiciliado,

PDT 617

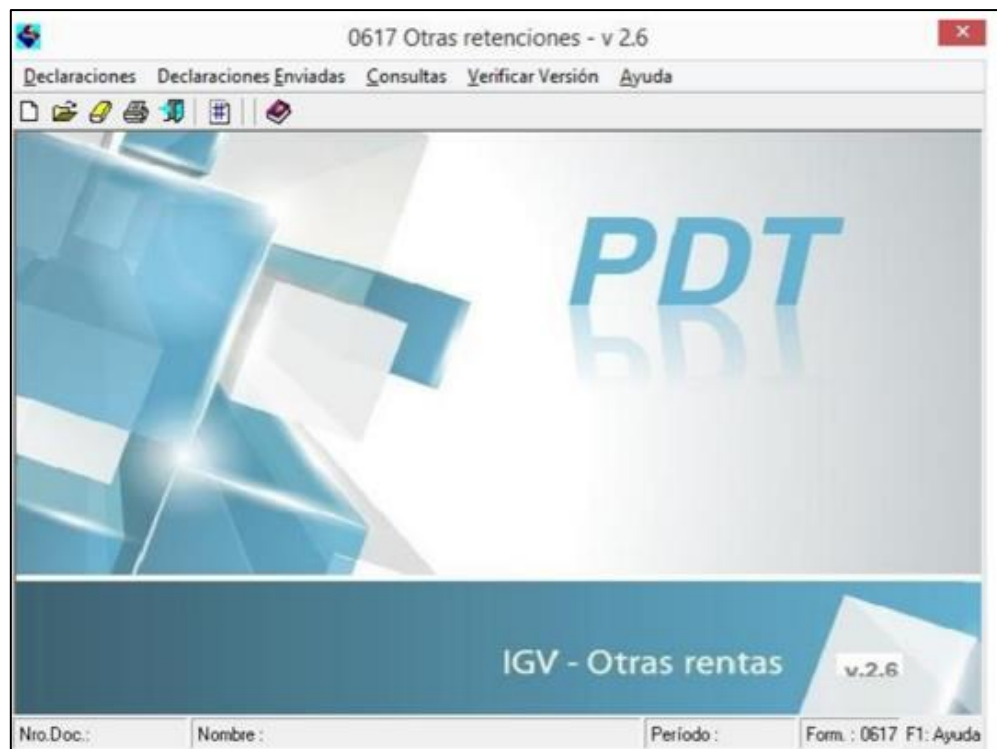
El PDT 617 es el módulo dirigido a los contribuyentes que efectúan retenciones por rentas de segunda categoría, rentas de no domiciliados (excepto rentas de cuarta y quinta categoría pagadas a

no domiciliados las que se declaran y pagan en el PDT 601- Planilla electrónica), retenciones del IGV, Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, retenciones mensuales de tercera categoría de acuerdo a lo normado por el Art 73-B del Impuesto a la Renta y sobre las liquidaciones de compra.

A continuación, se muestra el PDT Otras Retenciones:

Imagen N° 2:

Formulario Virtual N.° 617



Fuente: Superintendencia N° 122-2014/SUNAT

Un contribuyente que utiliza los servicios de un sujeto no domiciliado, por los que este percibe rentas de fuente peruana de tercera categoría, respecto de las cuales aquel retiene el impuesto a la renta y lo paga a la SUNAT mediante una boleta de pago, dentro del plazo establecido para ello, deberá presentar la declaración en el PDT Otras Retenciones

- Formulario Virtual N.º 617 por el periodo en el cual efectuó la retención, siendo dicho formulario presentado en un periodo posterior, en el que recién se produce.

Imagen N° 3:

Periodo de retención

0617 Otras retenciones

Retención de no domiciliados

Tipo de persona
 Persona Natural Persona jurídica

Nombre o Razón Social
 Razón Social Nombre

Razón Social :
PPS S.A.C

Datos Adicionales No Domiciliados
Tip Doc: [] Num Doc: []
Fecha Nac: [/ /]

Domicilio
País de Residencia: CO COLOMBIA
Tipo: 01 RESIDENCIA O DOMICILIO DE LA ACTVIDA
Dirección: []

Retención
Renta neta: 0.00
Retención: 0.00

Acción 5 BEPS
[]

¿Cuenta con certificado de residencia?
 Si No

Certificado de Residencia : []

Grabar Salir

Validar Grabar Salir

Fuente: Superintendencia N° 122-2014/SUNAT

Después de completar el PDT 617 respecto a la retención de no domiciliados, el programa calcula la determinación de la deuda, de acuerdo con la base imponible arroja un impuesto y el importe por pagar.

Imagen N° 4:

Determinación de deuda

0617 Otras retenciones

Identificac.	Ret. 2da. Categoría	Ret. 3ra. Categoría	Ret. no Domic. Excepto Divid.	Ret IGV	Ret. Dividen. y distrib. utilidades	Ret. Renta Liquid. de compra	Determinac. de la Deuda
	RET. 2DA.		RET. TERCERA		RET. NO DOM.		
BASE IMPONIBLE	326		347		336	9,900	
IMPUESTO RESULTANTE	329		349		338	1,485	
Pagos previos (efec. cheq y/o doc val)	500		516		504		
SALDO A PAGAR	501		517		505	1,485	
Interés Moratorio	502		518		506		
TOTAL DE DEUDA TRIBUTARIA	503		519		507	1,485	
IMPORTE A PAGAR	369		389		399	1,485	

Forma de Pago

Importe Total a Pagar : 1,485

Efectivo

Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Fuente: Superintendencia N° 122-2014/SUNAT

Certificado de residencia

Para hacer uso de los beneficios del CDI en el Perú se deberá acreditar la residencia del sujeto no domiciliado con el certificado de residencia. Si bien en los textos de los CDI suscritos por el Perú (salvo el suscrito con Brasil) no se hace referencia a la necesidad de obtener un certificado de residencia, resulta una disposición que adoptan los Estados para verificar la residencia y acceder a los beneficios.

Los contribuyentes inscritos en el RUC que necesiten acreditar su condición de residentes en el Perú, conforme a las disposiciones previstas en los Convenios (CDI) para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria para hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en dichos convenios utilizarán el formulario físico "Solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú",

el cual tiene un plazo de vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de su emisión. Por su parte, el Informe N° 012-2014-SUNAT/4B0000 también ha dejado constancia de que el periodo por el cual se ha otorgado el certificado debe comprender la fecha en que se va a efectuar la retención.

Imagen N° 5:

Certificado de residencia en Perú

SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN PERÚ						
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
NÚMERO DE RUC		APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE				
TIPO DE CONTRIBUYENTE (SEGÚN RUC)				NOMBRE COMERCIAL		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC			TIPO DE DOCUMENTO (ver códigos en el reverso)		NÚMERO DE DOCUMENTO	
Domicilio fiscal						
Calle/ Av. Jr.	Nº. / Lote	Mz.	Urb.	Distrito	Provincia	Departamento
Número Telefónico			Correo electrónico			
Fijo		Celular				
Solicito por la presente a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria un certificado de residencia en el Perú para el periodo comprendido (dd/mm/aaaa):						Del: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> al <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>
Indicar el supuesto legal de acuerdo con el cual se considera residente en el Perú. (Consignar Código - Ver Reverso):						
Siendo el motivo de esta solicitud acreditar la condición de residente en el Perú, conforme a las disposiciones previstas en el Convenio de Doble Imposición, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en este, declaro bajo juramento lo siguiente:						
El país donde se presentará el certificado es:						
El número de identificación tributaria del solicitante asignado en el extranjero es (cuando corresponda):						
El número de certificados de residencia requeridos, de acuerdo a la cantidad de sujetos pagadores de renta es:						
Declaro estar en conocimiento que las rentas que obtenga en el extranjero podrán estar afectas a impuestos en el Perú.						
Lugar y Fecha:						

Firma del contribuyente o representante legal						
Autorizo a la persona cuyos datos a continuación se detallan para la presentación de la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú.						
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR LA SOLICITUD			TIPO DE DOCUMENTO (ver códigos en el reverso)		NÚMERO DE DOCUMENTO	
Firma del tercero autorizado a presentar la Solicitud				Firma del contribuyente o representante legal		

Fuente: SUNAT

2.3. Términos técnicos

Asistencia técnica: Todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentados, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

Personas No Domiciliadas: Cuando siendo peruanos adquieren residencia fuera del país y de otro lado cuando son extranjeros sin domicilio permanente en el Perú o que teniendo el domicilio se ausentan por más de 183 días durante un período cualquiera que comprende 12 meses.

Servicios profesionales: es una industria que proporciona funciones técnicas o únicas que realizan trabajadores independientes o empresas especializadas en hacer este tipo de trabajos. Dentro de los servicios profesionales están aquellos proporcionados a empresas, también conocidos como servicios empresariales. Aun así, la división no es completamente clara, porque puede que un servicio profesional sea pagado por una empresa y lo reciba un particular o que el mismo profesional o empresa proporcione el servicio a consumidores finales y empresas.

Impuesto a la Renta: El impuesto de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Convenios de Doble Imposición: son tratados internacionales firmados entre Estados cuya finalidad principal consiste en evitar que una persona natural o jurídica residente en uno de los Estados se vea afectado por una doble imposición internacional por impuesto a la renta o impuestos al

patrimonio como consecuencia de su inversión o relación comercial con otro Estado.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, es un organismo de cooperación internacional cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

CAN: La Comunidad Andina de Naciones (CAN) es una organización subregional con personalidad jurídica internacional. Está formada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Doble Tributación: La doble o múltiple imposición se presenta cuando dos o más países consideran que les pertenece el derecho de gravar una determinada renta.

Recaudación: función pública que tiene por objeto procurar el ingreso en el Tesoro Público de los tributos previamente liquidados. Es el conjunto de funciones administrativas que tienen por objeto el cobro de las deudas tributarias.

Causalidad: es la relación que se establece entre causa y efecto. Se puede hablar de esa relación entre acontecimientos, procesos, regularidad de los fenómenos y la producción de algo.

Territorialidad: condición de las cosas en cuanto están dentro el territorio de una nación o estado.

Residente: Significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese estado, este sujeta a imposición en el mismo por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga e incluye también al propio estado y a cualquier subdivisión política o autoridad local.

SUNAT: Se refiere a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, su función es promover el cumplimiento tributario y

aduanero mediante su facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y la generación de riesgo; a través de la gestión de procesos integrados, el uso intensivo de tecnología y con un equipo humano comprometido, unificado y competente que brinde servicios de excelencia

Retención: retener parte del impuesto que le corresponde a sus proveedores, para posterior entregar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual el impuesto a la renta.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis principal

El servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.

2.4.2. Hipótesis secundarias

- a. Los servicios independientes empresariales, influyen en la determinación de los criterios de vinculación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.
- b. Los convenios de doble imposición (CDI) regulan significativamente la normativa de doble tributación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.
- c. Los procesos de fiscalización tributaria influyen positivamente en la recaudación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana año 2018.

2.5. Variables y definición operacional

2.5.1. Variable Independiente

Variable Independiente X : Asistencia técnica de personas no domiciliadas	
INDICADORES	INDICES
X₁ Servicios independientes empresariales	<ul style="list-style-type: none">• Durabilidad• Localización• No patentables
X₂ Convenios de doble imposición (CDI)	<ul style="list-style-type: none">• Modelos• Métodos• Proyecciones estratégicas
X₃ Fiscalización tributaria	<ul style="list-style-type: none">• Principios• Etapas• Papeles de trabajo

2.5.2. Variable dependiente

Variable Dependiente Y : Determinación del Impuesto a la Renta	
INDICADORES	INDICES
Y₁ Criterios de vinculación	<ul style="list-style-type: none">• Fuente productora• Nacionalidad• Residencia
Y₂ Doble tributación	<ul style="list-style-type: none">• Condición tributaria• Renta de fuente peruana• Alícuota
Y₃ Recaudación	<ul style="list-style-type: none">• Ingreso• Contribuyente• Dependencia recaudadora

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el transaccional correlacional.

Ox r Oy

Dónde:

O = Observación.

x = Asistencia técnica prestada por personas no domiciliadas.

y = Determinación del impuesto a la renta.

r = Relación de variables.

3.1.1. Tipo de investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una investigación aplicada, además que se busca exponer como la asistencia técnica no domiciliada incide en la determinación del impuesto a la renta de las empresas industriales de Lima Metropolitana.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población (N)

De acuerdo con Vara (2015) señaló que “la población es el conjunto de todos los individuos, objetos, empresa, etc, a investigar sobre algunas propiedades o características en común en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo” (p.261). La población que conforma la investigación está delimitada por 84 personas, conformadas por los contadores o responsables del área contable de las empresas pertenecientes al sector industrial ubicados en Lima Metropolitana.

3.2.2. Muestra

Para la determinación óptima de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro “Metodología de la Investigación”.

$$n = \frac{Z^2 NP Q}{Z^2 PQ + NE^2}$$

Donde:

Z = 1.65 distribución normal para un nivel de confianza del 90%.

P = 0.5

Q = 0.5

E = Margen de error 10%.

N = Población.

n = Tamaño óptimo de la muestra.

Entonces, a un nivel de confianza de 90% y 10% como margen de error “n” es:

$$n = \frac{(1.65)^2 (84) (0.25)}{(1.65)^2 (0.25) + 84(0.1)^2}$$

$$n = 38$$

Habiendo calculado el tamaño óptimo de la muestra igual a 38 personas, conformadas por los contadores o responsables del área contable de las empresas pertenecientes al sector industrial ubicados en Lima Metropolitana. para efectuar las encuestas.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos

Los métodos de investigación a emplearse en el proceso de investigación son: El método descriptivo, estadístico, de análisis – síntesis, entre otros, que conforme con el desarrollo de la investigación se den indistintamente.

En relación a las técnicas de investigación, la guía de observación contribuye a recuperar información valiosa y suficiente. La encuesta, se caracteriza por su amplia utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario

3.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

El procedimiento de validez se orienta para garantizar su eficacia y efectividad de las técnicas e instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad de aquello que se desea medir de las variables. Se procedió con la aplicación de una prueba piloto a diez (10) personas,

de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria. Asimismo; la confiabilidad ha permitido obtener los mismos resultados en cuanto a su aplicación en un número de veces de tres (3) a las mismas personas en diferentes períodos de tiempo.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de la información, se efectuarán con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 25, versión en español.

3.5. Aspectos éticos

En la elaboración del proyecto de Trabajo de Investigación, se ha dado cumplimiento a la ética profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en los siguientes códigos de ética: Código de Ética de la Universidad San Martín de Porres, Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores y el Código de Ética de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Los códigos de ética mencionados anteriormente, hacen referencia a principios fundamentales como:

- Respeto a la persona humana.
- Búsqueda de la verdad.
- Honestidad intelectual.
- Búsqueda de excelencia.
- Integridad.
- Objetividad.
- Competencia profesional y debido cuidado.

- Confidencialidad.
- Comportamiento profesional ético.
- Independencia y objetividad, y;
- Conocimiento, competencia y diligencia.

En general, prevalecieron los valores éticos, en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

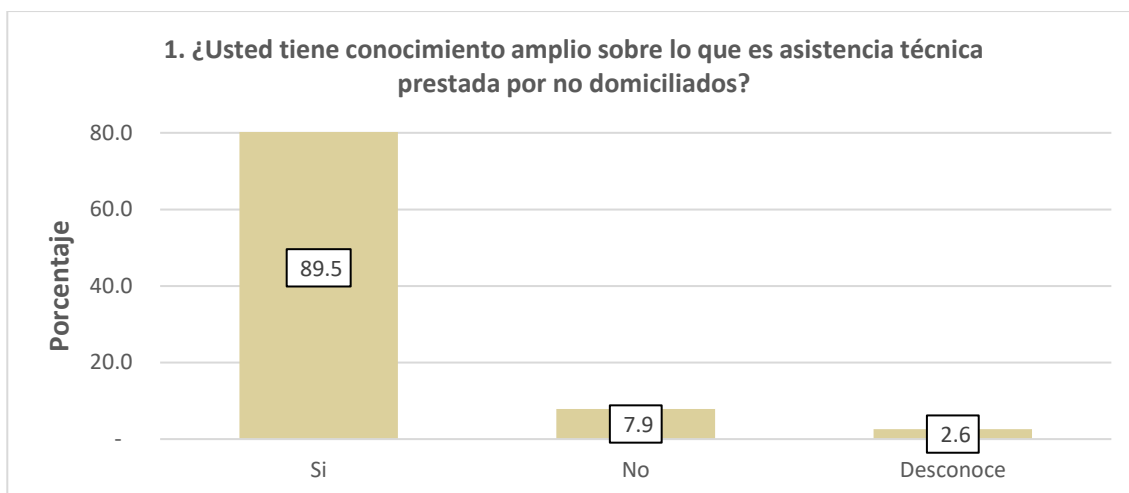
4.1. Resultados de la encuesta

A continuación, se presenta los resultados obtenidos en el trabajo de campo aplicado a 38 personas conformadas por los contadores o responsables del área contable de las empresas pertenecientes al sector industrial ubicados en Lima Metropolitana.

TABLA N° 1

¿Usted tiene conocimiento amplio sobre lo que es asistencia técnica prestada por no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	89,5	89,5	89,5
	No	3	7,9	7,9	97,4
	Desconoce	1	2,6	2,6	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



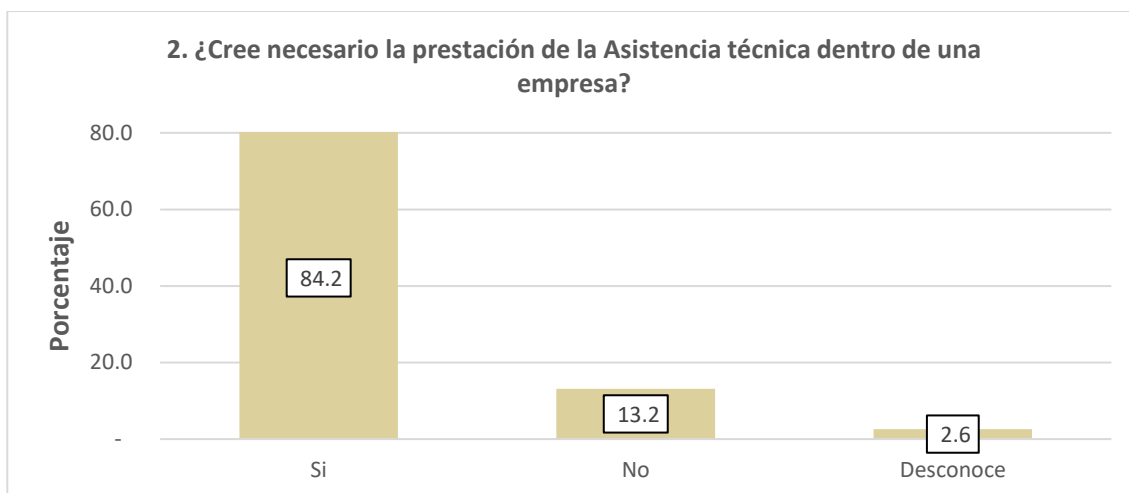
Interpretación:

Apreciando la tabla se tiene que el 89,5% de los encuestados tiene conocimiento amplio sobre lo que es asistencia técnica prestada por no domiciliados, además mencionan que es de suma importancia para las empresas industriales que adquieren productos o servicios que no se encuentran disponibles en el país, donde se encuentran desarrollando sus actividades, por ello es indispensable estar capacitado en el tema para la determinación del impuesto a la renta no domiciliada, mientras que el 7,9% de los encuestados no y el 2,6% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 2

¿Cree necesario la prestación de la Asistencia técnica dentro de una empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	84,2	84,2	84,2
	No	5	13,2	13,2	97,4
	Desconoce	1	2,6	2,6	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



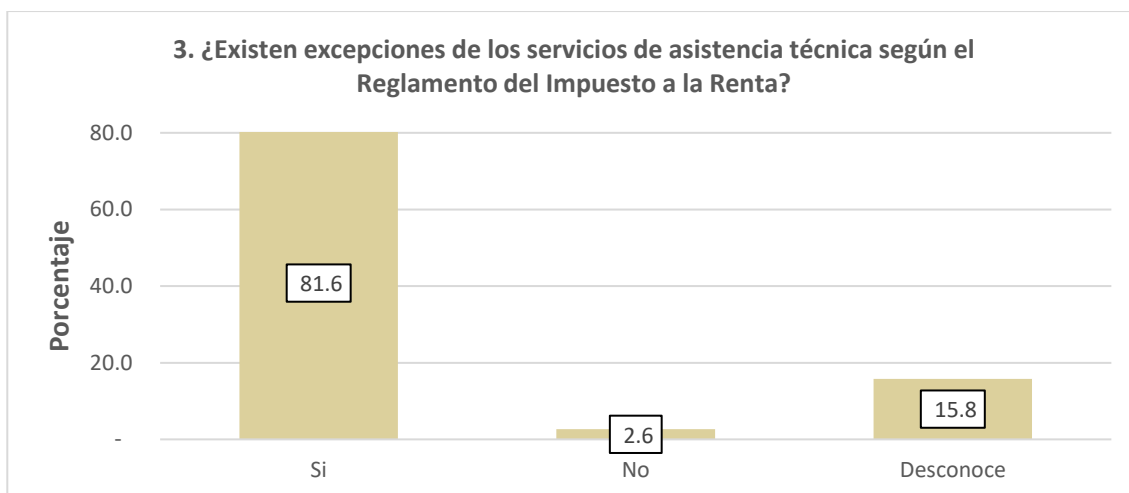
Interpretación:

Con respecto a la prestación de la asistencia técnica dentro de una empresa el 84,2% de los encuestados considera que es necesario el servicio debido que, proporciona conocimientos especializados, además de maximizar la calidad de la implementación y el impacto de un proyecto mediante el apoyo de administración, entre otros, mientras que el 13,2% de los encuestados dicen lo contrario y el 2,6% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 3

¿Existen excepciones de los servicios de asistencia técnica según el Reglamento del Impuesto a la Renta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	31	81,6	81,6	81,6
No	1	2,6	2,6	84,2
Desconoce	6	15,8	15,8	100,0
Total	38	100,0	100,0	



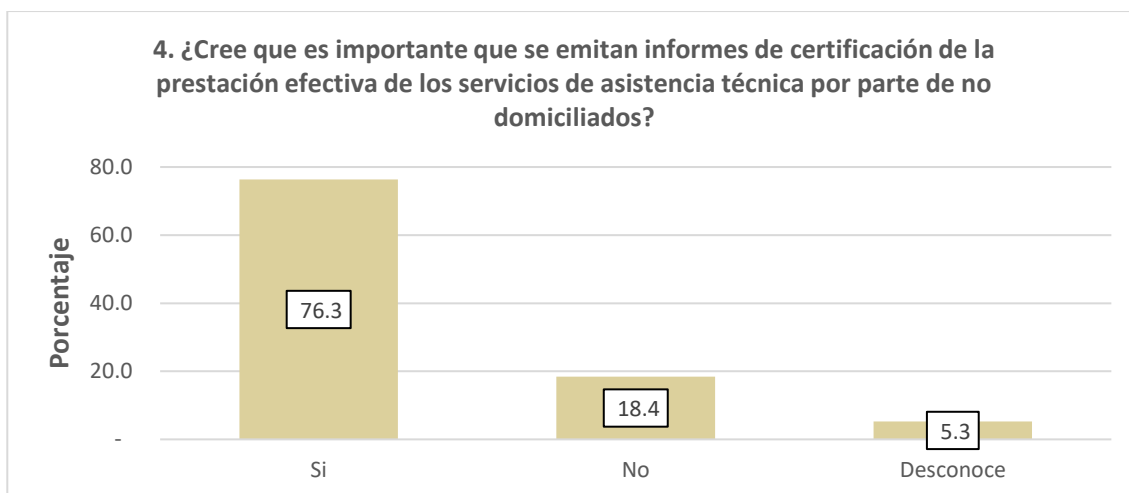
Interpretación:

Según los resultados obtenidos tras la encuesta, la mayoría de ellos con un 81,6% considera que, si existen excepciones de los servicios de asistencia técnica según el Reglamento del Impuesto a la Renta, dentro de los cuales se menciona las contraprestaciones pagadas a trabajadores del usuario por los servicios que presten al amparo de su contrato de trabajo, los servicios de marketing y publicidad, las informaciones sobre mejoras, perfeccionamientos y otras novedades relacionadas con patentes de invención, procedimientos patentables y similares, mientras que el 2,6% dicen lo contrario y el 15,8% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 4

¿Cree que es importante que se emitan informes de certificación de la prestación efectiva de los servicios de asistencia técnica por parte de no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	76,3	76,3	76,3
	No	7	18,4	18,4	94,7
	Desconoce	2	5,3	5,3	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



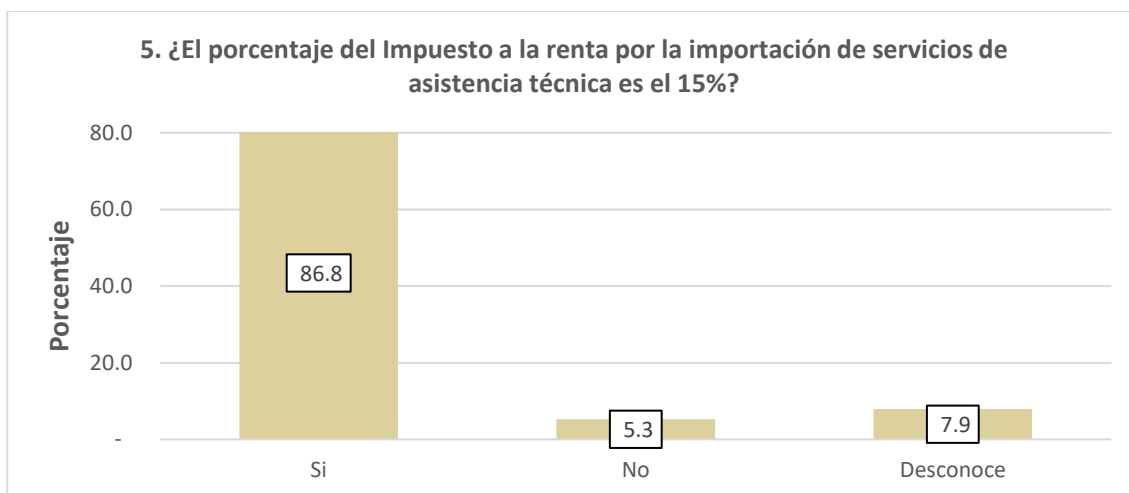
Interpretación:

El 76,3% de los encuestados cree que si es importante que se emitan informes de certificación de la prestación efectiva de los servicios de asistencia técnica por parte de no domiciliados, de acuerdo al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que toda contraprestación de servicio que supere las 140 UIT deberán contar con un informe emitido por la sociedad de auditoria, en el que se certifique la asistencia técnica a sido efectivamente prestada, mientras que el 18,4% dicen lo contrario y el 5,3% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 5

¿El porcentaje del Impuesto a la renta por la importación de servicios de asistencia técnica es el 15%?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	86,8	86,8	86,8
	No	2	5,3	5,3	92,1
	Desconoce	3	7,9	7,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



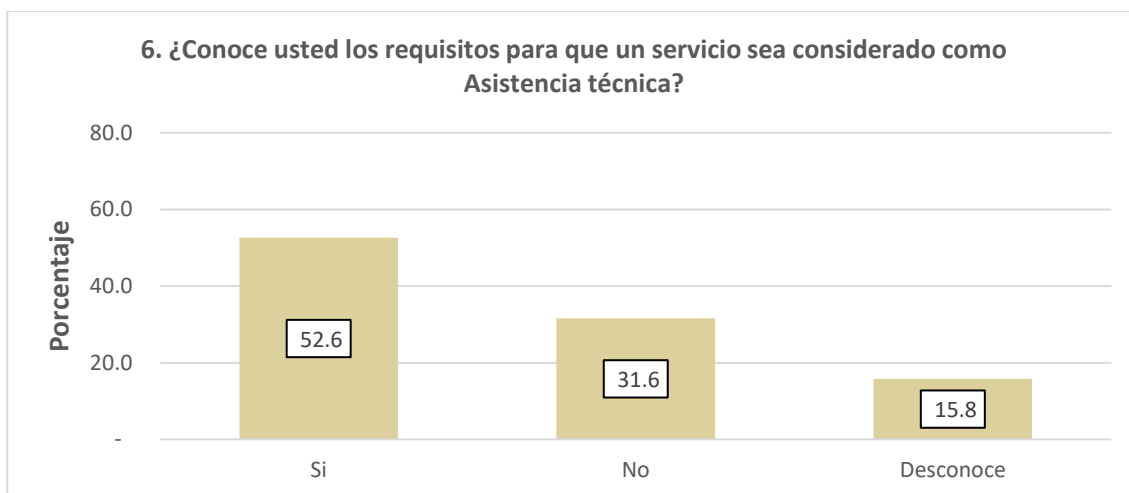
Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 86,8% indican que el porcentaje del impuesto a la renta por la importación de servicios de asistencia técnica es del 15%, cabe mencionar que, de acuerdo al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, pueden estar afectas a una tasa del (15%) en lugar del (30%) que es la tasa general del impuesto, sin embargo, la tasa varía de acuerdo a los mecanismos que tiene cada Estado a fin de detectar la evasión fiscal, mientras que el 5,3% de los encuestados dicen lo contrario y el 7,9% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 6

¿Conoce usted los requisitos para que un servicio sea considerado como Asistencia técnica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	52,6	52,6	52,6
	No	12	31,6	31,6	84,2
	Desconoce	6	15,8	15,8	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



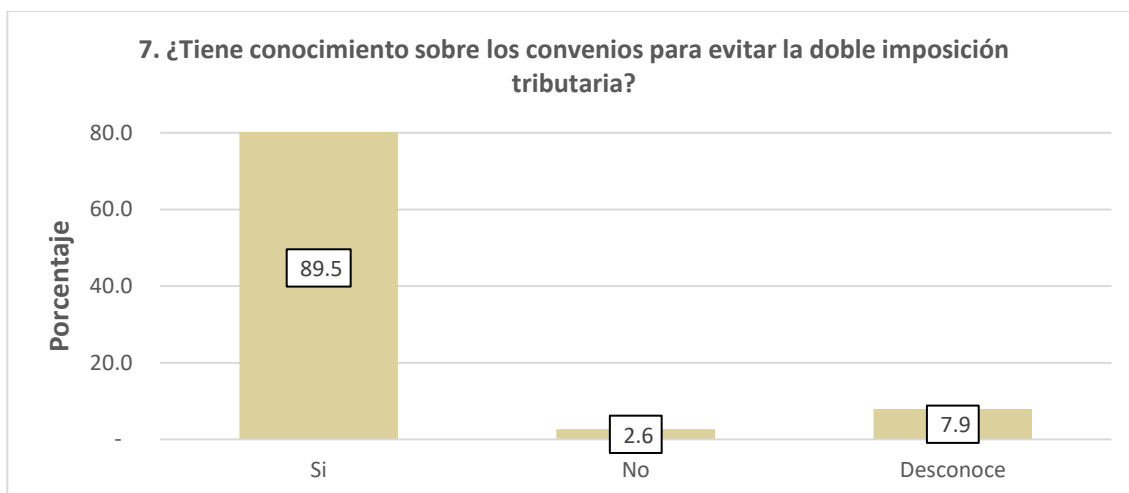
Interpretación:

El 52,6% de los encuestados conocen los requisitos para que un servicio sea considerado como asistencia técnica, en este punto mencionan que, es importante que las empresas reconozcan e identifiquen claramente el concepto de asistencia técnica en los contratos que llevan a cabo con las empresas peruanas, por otro lado el 31,6% de los encuestados no sabe del tema y el 15.8% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 7

¿Tiene conocimiento sobre los convenios para evitar la doble imposición tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	34	89,5	89,5	89,5
No	1	2,6	2,6	92,1
Desconoce	3	7,9	7,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	



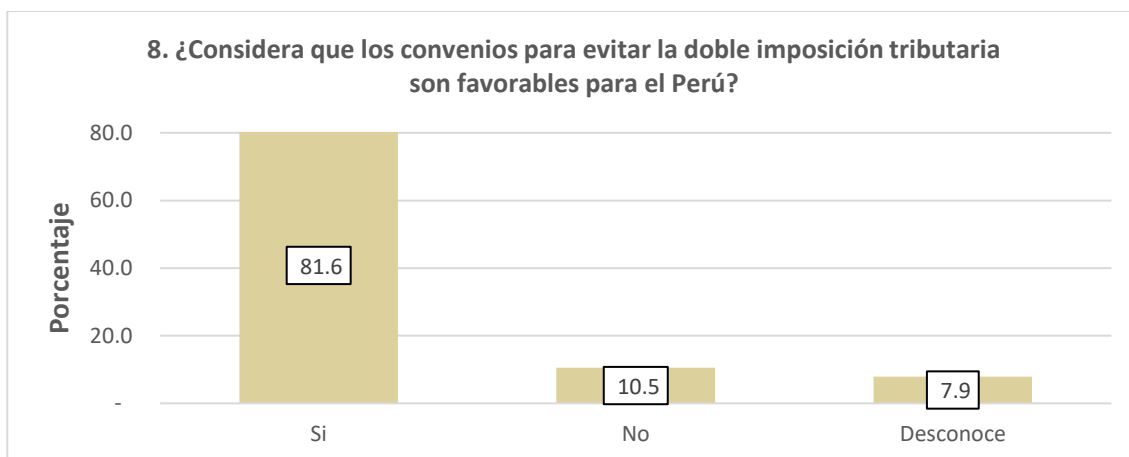
Interpretación:

En la tabla se tiene que el 89,5% de los encuestados conocen los convenios para evitar la doble imposición tributaria, cabe recalcar, que estos convenios contemplan no sólo las reglas que usarán para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para que se dé la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal, por otra parte, el 2,6% de los encuestados no sabe del tema y el 7.9% desconoce acerca de la pregunta.

TABLA N° 8

¿Considera que los convenios para evitar la doble imposición tributaria son favorables para el Perú?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	81,6	81,6	81,6
	No	4	10,5	10,5	92,1
	Desconoce	3	7,9	7,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



Interpretación:

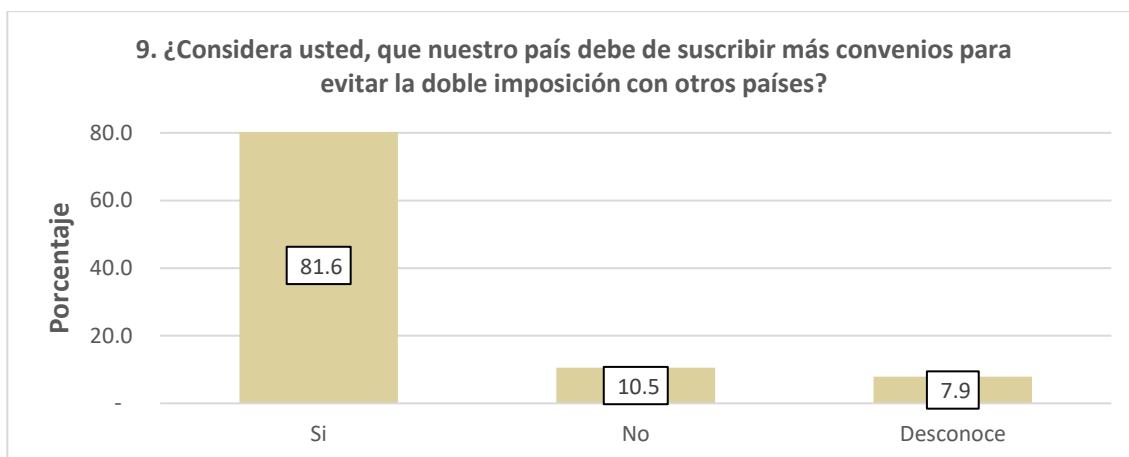
En la tabla se tiene que el 81,6% de los encuestados consideran que los convenios para evitar la doble imposición si favorecen al Perú, mientras que el 10,5% opina lo contrario y el 7,9% desconoce acerca de la pregunta.

Esto es, a que las empresas siempre deben mantener buenas relaciones con las entidades que fiscalizan en el país. Pero para abrirse en el terreno global, es importante conocer todo aspecto legal que favorezcan su expansión. Entre las cláusulas que se abordan en los citados convenios se encuentran las concernientes al estado beneficiario en caso de rendimientos inmobiliarios, beneficios empresariales, transporte marítimo y aéreo, empresas asociadas, dividendos, entre otros. Por otro lado; también permite estrechar las relaciones políticas y económicas con los firmantes.

TABLA N° 9

¿Considera usted, que nuestro país debe de suscribir más convenios para evitar la doble imposición con otros países?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	31	81,6	81,6	81,6
No	4	10,5	10,5	92,1
Desconoce	3	7,9	7,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	



Interpretación:

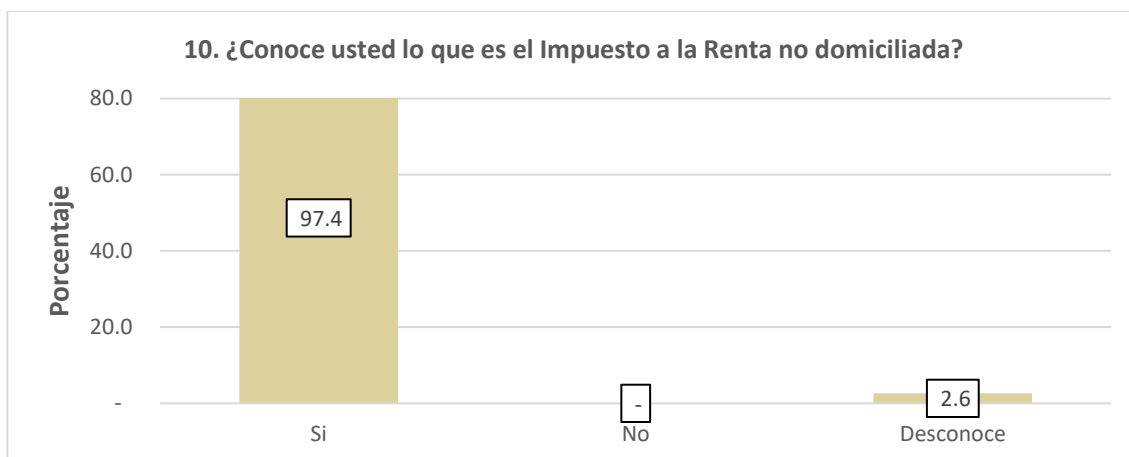
En la tabla se tiene que el 81,6% de los encuestados considera que nuestro país si debe suscribir más convenios para evitar la doble imposición con otros países, mientras que el 10,5% opina lo contrario y el 7.9% desconoce acerca de la pregunta.

De acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el 94 % de las exportaciones peruanas ya están cubiertas por los acuerdos de TLC actuales. Sin embargo, es necesario asegurar que estas operaciones no sean gravadas dos veces, a fin de no perder todos los beneficios que conlleva el comercio. Es por ello que en el Perú existen convenios para evitar la doble imposición o doble tributación. No obstante, la situación peruana aún está lejos de otros países vecinos.

TABLA N° 10

¿Conoce usted lo que es el Impuesto a la Renta no domiciliada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	37	97,4	97,4	97,4
No	0	-	-	97,4
Desconoce	1	2,6	2,6	100,0
Total	38	100,0	100,0	



Interpretación:

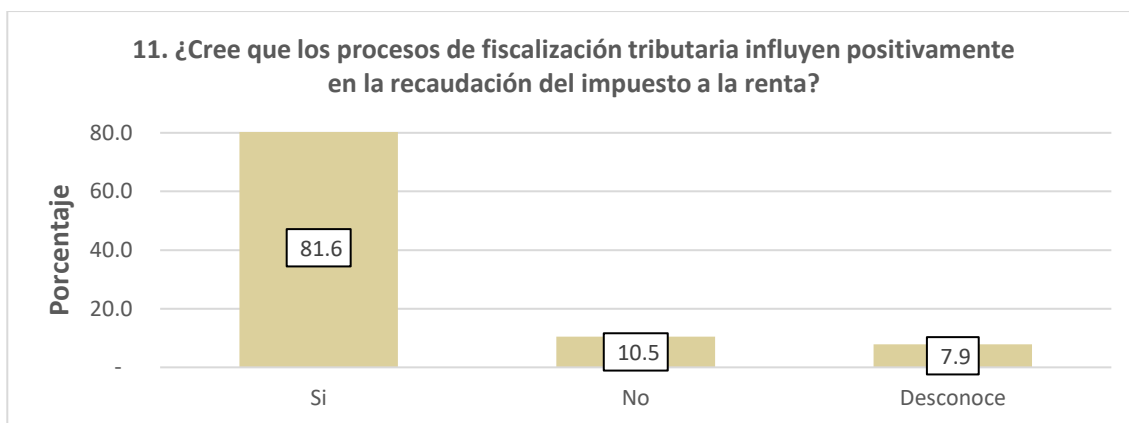
Según los resultados obtenidos tras la encuesta, la mayoría de ellos con un 97,4% si conoce lo que es el impuesto a la renta no domiciliada, mientras que el 2.6% desconoce.

Cabe precisar que en la actualidad SUNAT está realizando grandes esfuerzos para que la población tenga un gran conocimiento sobre la cultura tributaria, y esto se ve reflejado a que hay más peruanos que desean pagar sus impuestos y tener un mayor conocimiento sobre estos. Es importante que cada persona contribuya con el país desde el lugar en que esté y mediante la labor que realice.

TABLA N° 11

¿Cree que los procesos de fiscalización tributaria influyen positivamente en la recaudación del impuesto a la renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	81,6	81,6	81,6
	No	4	10,5	10,5	92,1
	Desconoce	3	7,9	7,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



Interpretación:

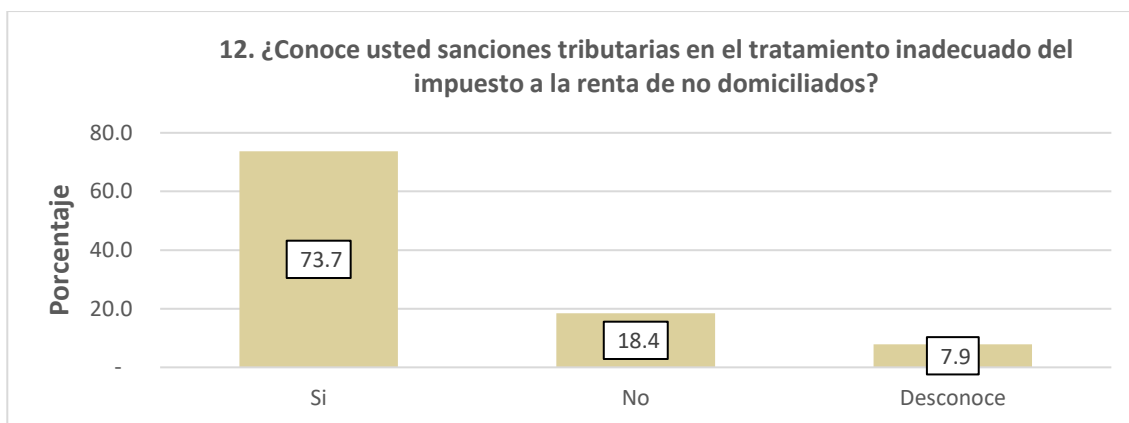
En la tabla se tiene que el 81,6% de los encuestados cree que los procesos de fiscalización tributaria influyen positivamente en la recaudación del impuesto a la renta, mientras que el 10,5% opina lo contrario y el 7,9% desconoce acerca de la pregunta.

La Fiscalización es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento.

TABLA N° 12

¿Conoce usted sanciones tributarias en el tratamiento inadecuado del impuesto a la renta de no domiciliados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	28	73,7	73,7	73,7
	No	7	18,4	18,4	92,1
	Desconoce	3	7,9	7,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	



Interpretación:

En la tabla se tiene que el 73,7% de los encuestados conoce las sanciones tributarias en el tratamiento inadecuado del impuesto a la renta de no domiciliado, cabe indicar que la infracción es toda acción u omisión, que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal y las sanciones tributarias son los “castigos” que se imponen a los contribuyentes por la violación de las normas tributarias (Infracciones Tributarias). Por otro lado, el 18,4% de los encuestados no conoce del tema y el 7,9% desconoce acerca de la pregunta.

4.2. Análisis de fiabilidad

Según el procesamiento de datos que incluyen a 38 encuestados pertenecientes al sector investigado con un total de 12 preguntas que contienen los indicadores de las variables de estudio.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	38	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	38	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Los contadores o responsables del área contable de las empresas industriales de Lima Metropolitana realizan un análisis profundo respecto a la retención del impuesto a la renta no domiciliado por asistencia técnica.

Asimismo, el 89,5% de los profesionales encuestados de este sector tienen un amplio conocimiento sobre lo que es asistencia técnica. Sin embargo, el 7,9% de los encuestados no tiene un amplio conocimiento sobre la asistencia técnica prestada por no domiciliados.

Otros resultados que están de acuerdo los encuestados y sobrepasa el 84.2% es que es necesario la prestación de la asistencia técnica dentro de una empresa, debido a la apertura de los mercados internacionales y la interacción entre países. Cabe precisar que las empresas recurren a adquirir productos y servicios que no están disponibles en el país donde se encuentran desarrollando sus actividades. Además, proporciona conocimientos especializados, maximiza la calidad de la implementación y el impacto de un proyecto mediante el apoyo de administración, entre otros.

La mayoría de los encuestados (76.3%) considera que es importante que se emitan informes de certificación de los servicios de asistencia técnica, cabe resaltar que es un requisito indispensable, por ello se debe contratar los

servicios de una firma auditora que se encuentre vigente en el colegio de contadores públicos y el personal encargado tenga experiencia en la materia que certifique la efectividad del servicio.

El 86,8% de los encuestados considera que la tasa de retención por asistencia técnica es el 15%, mientras que el 7,9% desconoce la tasa del porcentaje de retención. En este punto es importante recalcar que los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) que el Perú ha firmado no siempre es la tasa del 15%, debido a que varía según los mecanismos que tiene cada Estado a fin de detectar la evasión fiscal.

Como parte de la tasa de retención del impuesto a la renta no domiciliada, es importante tener en cuenta los requisitos para que un servicio sea considerado como asistencia técnica, en este punto el 52,6% de los encuestados tiene conocimiento sobre los requisitos y el 15,8% desconoce.

Podemos señalar, que los requisitos de asistencia técnica son: El servicio sea independiente, que el prestador se comprometa a utilizar sus habilidades, que el prestador proporcione conocimientos especializados, que los conocimientos sean no patentables y que la asistencia técnica sea necesaria para el desarrollo de la actividad del contribuyente o para el desarrollo de la empresa, de no cumplir con los requisitos establecidos se debe retener el 30% del Impuesto a la Renta no domiciliada.

Por otro lado, el 81,6% de los encuestados considera positivamente la fiscalización tributaria para la recaudación del impuesto a la renta, mientras que el 10,5% opina lo contrario. Es importante mencionar que la fiscalización tributaria es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba si el contribuyente declaró de forma correcta la determinación del impuesto a la renta no domiciliada, de lo contrario se le impone una sanción por infracción tributaria al contribuyente.

Como último punto, el 73,7% de los encuestados tienen conocimiento sobre las sanciones tributarias en el tratamiento inadecuado del Impuesto a la

renta, mientras que el 18,4% no conoce del tema. Sin embargo, cabe indicar que toda sanción conlleva una infracción tributaria que es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias. En otras palabras, son los castigos que se le impone al contribuyente por la violación de las normas tributarias.

5.2. Conclusiones

Tras obtener los resultados de la encuesta realizada a los profesionales y especialistas en el tema de investigación de nuestra muestra, se presenta las siguientes conclusiones:

- En definitiva, toda empresa debe contar con un personal altamente especializado y que tenga conocimiento no patentable en la aplicación del servicio, para ello debe contar con un contrato de asistencia técnica en la que especifique la totalidad de la contraprestación del servicio.
- Para obtener buenos resultados en cuanto a la determinación del impuesto a la renta no domiciliado, es importante mencionar que los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI), si favorecen al Perú, debido que permite brindar soluciones tributarias y estrechar las relaciones políticas y económicas con los estados partícipes. A pesar de su importancia el Perú es unos de los países con menos convenios para evitar la doble tributación.
- El impuesto a la renta no domiciliado que cada individuo se encuentra obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario, se debe conocer de antemano cuándo se debe pagar, cómo se debe pagar y cuánto se debe pagar. De esta manera se le brinda al contribuyente la seguridad y la certeza a SUNAT que el servicio ha sido efectivamente prestado, además de cumplir con cada uno de los requisitos que la norma refiere, de lo contrario el contribuyente se verá afectado ante una sanción tributaria.

5.3. Recomendaciones

De acuerdo con las conclusiones llegadas producto del trabajo de investigación y los resultados obtenidos tras la encuesta a nuestra muestra, se recomienda:

- El Contador General de la empresa debe capacitar al personal encargado del área tributaria y contable de la empresa respecto a la contratación de asistencia técnica de no domiciliados que contrate, asimismo debe ser cauteloso respecto a los contratos que se firman debido a que, si se compromete a asumir el impuesto a la renta que genera la contratación de asistencia técnica de no domiciliados, este gasto deberá ser reparado tributariamente al no ser costo deducible para efectos de cálculo de impuesto a la renta anual.
- La situación peruana aún está lejos de otros países vecinos en relación a los Convenios para evitar la doble imposición tributaria (CDI); debido que, Chile cuenta con 33 convenios, Argentina con 20 convenios y Colombia con 10 convenios. Por ello, se debe establecer más tratados efectivos con el objetivo de potenciar las actividades económicas internacionales y fortalecer el crecimiento local.
- Es importante mantenerse actualizado con las modificaciones de las normas tributarias, ya que cada año suelen cambiar, por lo que es importante que el profesional tenga conocimiento de los requisitos y convenios que el Perú firma. Asimismo, se debe considerar que la certificación de la prestación efectiva del servicio deber ser firmada por una empresa auditora, para la presentación ante la SUNAT.

BIBLIOGRAFÍA

Bravo, J. (2008). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Tema II: Implicancia de las NIC en la aplicación del Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación. Páginas 63 y 64. Esta información puede consultarse en la siguiente página web: [http:// www.ifaperu.org/publicaciones/8_03_CT28_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/publicaciones/8_03_CT28_JABC.pdf).

Clauson, G., & KCMG, O. (2007). ¿ Qué es asistencia técnica. Unasyuva, 58, 226-227.

CORDOBA ARCE, Alex, "Imposición a la renta sobre inversiones peruanas en el exterior", Cuadernos Tributarios N.º 30, X Jornadas Nacionales de Tributación, Lima: junio del 2010. Recuperado de http://www.ifaperu.org/uploads/articles/1616_02_CT30_ACA.pdf.

Cucci, J. B. (2004). Asistencia técnica e impuesto a la renta: A propósito de la reciente modificación a la Ley del Impuesto a la Renta. Derecho & Sociedad, (22), 347-351.

De Castilla Ponce, F. J. R. (2008). Fiscalización tributaria. Revista Boliviana de Derecho, (5), 187-197.

DE POMAR SHIROTA, Miguel, Derecho Tributario y doble imposición internacional, Lima, 1992. Recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/06_Rev22_JMDPS.pdf.

Guevara Arce, C. (2018). Auditoria Tributaria (Auditoria de Cumplimiento).

Medrano, H. (2004). IGV. Hipótesis de incidencia y hecho imponible. Revista Foro Jurídico. Lima.

Mullin, R. G. (1980). Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto. República Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Instituto de Capacitación Tributaria.

VOLMAN, Mario (2005). "Régimen tributario". Buenos Aires: Ed. La Ley, 785 páginas.

¿Qué es asistencia técnica? (2015). Recuperado de Unesco.org website: <https://es.unesco.org/creativity/node/1035>

¿Qué convenios evitan la doble tributación en el Perú? (2019). Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/04/que-convenios-evitan-la-doble-tributacion-en-el-peru/>.

El procedimiento de fiscalización. Recuperado de: <https://elblogdelcontador.com/el-procedimiento-de-fiscalizacion/>

Ministerio de economía y finanzas, Convenio para evitar la doble imposición. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100878&lang=es-ES&view=article&id=302

SUNAT (2018), Impuesto a la renta recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/index.html>

Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta decreto supremo N.º 179-2004-EF. (Publicado el 8.12.2004).

INFORME N° 021-2005-SUNAT/2B0000 recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i0212005.htm>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

LA ASISTENCIA TECNICA PRESTADA POR PERSONAS NO DOMICILIADAS Y SUS EFECTOS EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LIMA METROPOLITANA, 2018

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cómo el servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas incide en el impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?	Demostrar como el servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas, incide en la determinación del impuesto a la renta de las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.	El servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.	<p>Variable independiente</p> <p>X: Asistencia técnica de personas no domiciliadas Indicadores</p> <p>X₁: Servicios independientes empresariales</p> <p>X₂: Convenios de doble Imposición (CDI)</p> <p>X₃: Fiscalización tributaria</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Y: Impuesto a la renta Indicadores</p> <p>Y₁: Criterios de vinculación</p> <p>Y₂: Doble tributación</p> <p>Y₃: Recaudación</p>	<p>a) Diseño metodológico Transeccional correlacional (investigación no experimental).</p> <p>b) Tipo de investigación: De acuerdo a la naturaleza del estudio será considerada una investigación aplicada.</p> <p>c) Población La población que conforma la investigación está delimitada por 84 personas, conformadas por los contadores o responsables del área contable de las empresas pertenecientes al sector industrial ubicados en Lima Metropolitana</p> <p>d) Muestra Luego de aplicar la fórmula, se determinó una muestra de 38 contadores, o responsables del área contable</p> <p>e) Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Encuesta Cuestionario</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS SECUNDARIAS		
<p>a) ¿De qué manera los servicios independientes empresariales, influyen en la determinación de los criterios de vinculación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?</p> <p>b) ¿Cómo los Convenios de Doble Imposición (CDI) regulan la normativa de doble Tributación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?</p> <p>c) ¿Cómo los procesos de fiscalización tributaria influyen en recaudación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018?</p>	<p>a) Evaluar si, los servicios independientes empresariales influyen en la determinación de los criterios de vinculación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.</p> <p>b) Verificar si, los Convenios de Doble Imposición (CDI) regulan la normativa de Doble Tributación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.</p> <p>c) Comprobar si, los procesos de fiscalización tributaria influyen en la recaudación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana año 2018.</p>	<p>a) Los servicios independientes empresariales, influyen en la determinación de los criterios de vinculación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.</p> <p>b) Los convenios de doble imposición (CDI) regulan significativamente la normativa de doble tributación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.</p> <p>c) Los procesos de fiscalización tributaria influyen positivamente en la recaudación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana año 2018.</p>		

Encuesta

Instrucciones:

La presente técnica de encuesta, busca recoger información relacionada con el trabajo de investigación titulado “LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR PERSONAS NO DOMICILIADAS Y SUS EFECTOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2018”, sobre este particular; se le solicita que en las preguntas que a continuación se presenta, elija la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X), esta técnica es anónima, se le agradece su colaboración.

1. ¿Usted tiene conocimiento amplio sobre lo que es Asistencia técnica prestada por no domiciliados?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

2. ¿Cree necesario la prestación de la Asistencia técnica dentro de una empresa?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

3. ¿Existen excepciones de los servicios de Asistencia técnica según el Reglamento del Impuesto a la Renta?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

4. ¿Cree que es importante que se emitan informes de certificación de la prestación efectiva de los servicios de asistencia técnica por parte de no domiciliados?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

5. ¿El porcentaje del Impuesto a la renta por la importación de servicios de asistencia técnica es el 15%?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

6. ¿Conoce usted los requisitos para que un servicio sea considerado como Asistencia técnica?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

7. ¿Tiene conocimiento sobre los convenios para evitar la doble imposición tributaria?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

8. ¿Considera que los convenios para evitar la doble imposición tributaria son favorables para el Perú?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

9. ¿Considera usted, que nuestro país debe de suscribir más convenios para evitar la doble imposición con otros países?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

10. ¿Conoce usted lo que es el Impuesto a la Renta no domiciliada?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

11. ¿Cree que los procesos de fiscalización tributaria influyen positivamente en la recaudación del impuesto a la renta?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

12. ¿Conoce usted sanciones tributarias en el tratamiento inadecuado del impuesto a la renta de no domiciliados?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()